



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

3400 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-929/2026) de 7 de julio, por la que se modifica la Resolución (R-1642/2025) de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Disección de la misma. 16650

3401 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-930/2026) de 7 de julio, por la que se modifica la Resolución (R-1506/2025) de 20 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación de la misma. 16674

3402 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-931/2026) de 7 de julio, por la que se modifica la Resolución (R-1392/2025) de 4 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Biología de la misma. 16699

3403 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-932/2026) de 7 de julio, por la que se modifica la Resolución (R-1619/2025) de 10 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de seis plazas de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Básica de Servicios de la misma. 16723

3404 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-933/2026) de 7 de julio, por la que se modifica la Resolución (R-1652/2025) de 12 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Patología Clínica Veterinaria de la misma. 16745

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

3405 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Básica de Servicios, Especialidad Producción de Contenidos Digitales de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición. 16769

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

3406 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la corrección de errores a las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la contratación de un puesto de Oficial 2.ª de Mantenimiento de Instalaciones de la sociedad mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U. 16785

BORM

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 3407 Extracto de la Orden de 3 de julio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2026 de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, conforme al Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre. 16787

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 3408 Extracto de la Resolución de 6 de julio de 2026 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales. Feria Food and Beverage Miami 2026. 16794

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Servicio Regional de Empleo y Formación

- 3409 Extracto de la Resolución de 8 de julio de 2026 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2026. 16796

IV. Administración Local

Águilas

- 3410 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la autorización de uso de naves y despachos del Vivero Municipal de Empresas de Águilas. 16798

Alguazas

- 3411 Anuncio publicación aprobación modificación puntual de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Alguazas. 16800

Archena

- 3412 Publicación anuncio aprobación padrones IBI urbana, rústica, BICE y placas de vado ejercicio 2026. 16801

Blanca

- 3413 Anuncio de aprobación definitiva de modificación presupuestaria 18/2026, crédito extraordinario 2/2026 y suplemento de crédito 3/2026. 16803

- 3414 Anuncio de aprobación definitiva modificación presupuestaria 20/2026, suplemento de crédito 4/2026. 16804

Cehegín

- 3415 Bases reguladoras del concurso de méritos general para la provisión, por el sistema de movilidad, de dos puestos de trabajo vacantes en el Ayuntamiento de Cehegín, correspondiente a la categoría de Agente. 16805

Lorca

- 3416 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social del barrio de San José de la ciudad de Lorca, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería. 16817

- 3417 Aprobación inicial de la modificación n.º 2 del Plan Parcial sector 1.B-I del polígono industrial Saprelorca del P.G.M.O. de Lorca en diputación de Torrecilla. 16818

Los Alcázares

- 3418 Anuncio de información pública de nuevo texto de la ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi en el municipio de Los Alcázares. Expediente n.º: 21102/2025. 16819

BORM

Los Alcázares

- 3419 Extracto de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2026 por la que se aprueba la convocatoria, junto con sus anexos y modelos normalizados para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas para el fomento de la actividad física y el deporte en el municipio de Los Alcázares. 16820

Mazarrón

- 3420 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la segunda fase del bimestre de mayo-junio de 2026. 16822

Molina de Segura

- 3421 Aprobación inicial del Estudio de Detalle sobre las manzanas C-41 y C-47 del API Tierra Cálida, promovido por la mercantil Tierra Cálida, S.A. (Expte. 2025/19017). 16823
- 3422 Adjudicación puesto de Administrativo. 16824

Murcia

- 3423 Anuncio de nombramiento como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 16825
- 3424 Solicitud de uso excepcional por interés público para ampliación de actividad de servicios y otros para integración laboral de discapacitados en carretera de Cartagena - Murcia, paraje Los Carrascos, polígono 502, parcela 5002 de Valladolides. 16826

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Hoya del Mollidar-El Portichuelo, Yecla

- 3425 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 16827

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

3400 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-929/2026) de 7 de julio, por la que se modifica la Resolución (R-1642/2025) de 11 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Disección de la misma.

Con fecha 18 de diciembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 291 la resolución del rector R-1642/2025, de 11 de diciembre, por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la escala de Técnicos Especialistas: especialidad Laboratorios de Disección de la Universidad de Murcia.

En la mesa técnica del personal técnico, de gestión y de administración y servicios del día 17 de junio de 2026 se acordaron nuevas condiciones a aplicar a los procesos selectivos que convoque la Universidad de Murcia. Teniendo en cuenta que entre esos nuevos procesos selectivos a convocar se encuentran algunos relativos a especialidades de laboratorios, en la citada mesa técnica se acordó que las nuevas condiciones fueran también aplicadas a aquellas convocatorias de especialidades de laboratorios ya publicadas cuyo proceso de ejecución lo permitiera. Este acuerdo fue ratificado en la mesa general de negociación celebrada el día 22 de junio de 2026.

La modificación que se acuerda se efectúa en un momento procedimental anterior al inicio de la fase de oposición, lo que permite su conocimiento por todas las personas aspirantes con la antelación suficiente y sin generar perjuicio ni indefensión a quienes ya hubieran presentado su solicitud.

El mantenimiento de divergencias no justificadas entre distintos procesos selectivos promovidos por la Universidad de Murcia para la provisión de plazas de una misma Escala, cuando dichos procesos se desarrollan en un marco temporal coincidente, resulta contrario a la finalidad de garantizar a todas las personas aspirantes condiciones equiparables de acceso al empleo público, con independencia de la oferta de empleo público de la que deriven las plazas convocadas en cada caso, toda vez que esta última únicamente determina el número y la naturaleza de las plazas autorizadas, sin condicionar los aspectos metodológicos relativos al desarrollo y corrección de los ejercicios, a la ordenación de las personas aspirantes o a la configuración de las listas de espera. La homogeneización de tales aspectos entre procesos comparables de una misma Escala constituye, por ello, un instrumento al servicio de la igualdad de trato entre las personas aspirantes a dichos procesos.

Según lo expuesto anteriormente, y considerando el estado de ejecución de la convocatoria, se considera conveniente modificar la resolución del rector R-1642/2025, de 11 de diciembre, en los siguientes términos:

1). Resulta conveniente ajustar el calendario de celebración de las pruebas, mediante la modificación de la fecha a partir de la cual podrá tener lugar el ejercicio de la fase de oposición, al objeto de coordinarlo con el de los restantes procesos selectivos de Escalas y especialidades de laboratorios.

2). Resulta necesario concretar y objetivar los criterios de penalización por respuestas erróneas en el ejercicio con respuestas alternativas, así como los requisitos de acceso a la lista de espera y los criterios de ordenación y desempate, mediante reglas generales, predeterminadas y de aplicación uniforme a todas las personas aspirantes, reforzando con ello la transparencia y la seguridad jurídica del proceso.

3). Procede revisar la ponderación de los méritos a valorar en la fase de concurso, reforzando la valoración de aquellos indicadores más directamente vinculados a la adecuación entre el perfil de la persona aspirante y las funciones y tareas propias de las plazas convocadas, en particular, los servicios prestados recientemente en la propia Universidad de Murcia en la escala y especialidad convocada y la superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos de ingreso a la misma escala y especialidad, sin que ello suponga alteración del límite máximo de puntuación de dicha fase ni afecte a su carácter no eliminatorio.

4). Se introducen ajustes en el programa de materias de la parte general común, con la finalidad de reforzar la adecuación entre el contenido del proceso selectivo y las funciones y tareas propias de las plazas convocadas.

5). Procede, asimismo, actualizar las referencias efectuadas en la convocatoria a los Estatutos de la Universidad de Murcia, al haberse producido la derogación de los que estaban vigentes en el momento de su publicación, tras la aprobación de los nuevos Estatutos por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero.

6). Resulta necesario actualizar el orden de actuación de las personas aspirantes en el ejercicio de la fase de oposición, al haberse publicado en el BOE del día 3 de julio de 2026 la resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Asimismo, al objeto de unificar los plazos de resolución de los procesos selectivos de las especialidades de laboratorios, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al presente proceso selectivo por razones de interés público, ya que la cobertura de la plaza convocada resulta necesaria para atender necesidades estructurales de personal, asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos y avanzar en el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público. En consecuencia, las razones indicadas justifican la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento en los términos legalmente permitidos, sin menoscabo de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad ni de los derechos de las personas aspirantes.

Por consiguiente, resuelvo:

Primero.- La modificación de la convocatoria aprobada por resolución de 11 de diciembre de 2025, que se acompaña a la presente, en lo relativo a lo siguiente:

- a) Cambio de la fecha anterior a la cual no comenzará el ejercicio de la fase de oposición.
- b) Cambio en la base 7.1.
- c) Cambio en la base 9.3.
- d) Cambio en la base 10.1.c).
- e) Cambio de las bases 12.1 y 12.2, relativas a la lista de espera para interinidades.
- f) Cambio de los artículos de los Estatutos de la Universidad de Murcia aludidos, al haberse producido la derogación de los que estaban vigentes en el momento de la publicación de la convocatoria, tras la aprobación de unos nuevos Estatutos de esta institución por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y publicados en el BORM n.º 43/2026, de 21 de febrero.
- g) Cambio en el punto 1.3 del anexo I, relativo a la penalización por respuesta errónea.
- h) Cambio en los puntos 2.1 y 2.3 del anexo I.
- i) Cambio en el programa de materias de la parte general común indicadas en el anexo II.
- j) La aplicación de la tramitación de urgencia al proceso selectivo y la consiguiente modificación de plazos.

Segundo.- La apertura de un plazo de 20 días hábiles, a computar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo, debiendo ser precisado que:

- a) Quienes ya hubieran formulado solicitud de participación al amparo de la convocatoria de 11 de diciembre de 2025 no requieren reiterar actuación alguna para mantener su participación en el proceso selectivo.
- b) Quienes, hallándose en el mismo supuesto de hecho de la letra a), deseen retirarse del proceso selectivo podrán hacerlo dentro del indicado plazo, obteniendo de oficio la restitución de la tasa satisfecha en concepto de derechos de examen. Para ello habrán de presentar escrito dirigido a la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, en el que bastará que hagan constar su propósito de desistir de la participación en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Laboratorios de Disección de la Universidad de Murcia, indicando los datos de identificación de la cuenta en entidad de crédito (IBAN) en la que efectuar la devolución de lo abonado.
- c) Las personas que hubieran concurrido al proceso selectivo dentro del plazo originario y que hubieran dejado de satisfacer la tasa aplicable sin causa que lo fundamente, incurriendo, por ello, en causa insubsanable de inadmisibilidad, podrán, si así lo desean, reiterar su solicitud de participación asegurándose del cumplimiento del indicado requisito.

Las referencias efectuadas en el programa a disposiciones normativas de cualquier índole se habrán de entender realizadas, en su caso, a las vigentes a fecha 28/01/2026.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 7 de julio de 2026.—El Rector, Juan Samuel Baixauli Soler.

Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Disección de la Universidad de Murcia

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2022 (BORM n.º 293 del 21/12/2022), correspondiente a la aplicación del artículo 20.UNO de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Laboratorios de Disección de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Laboratorios de Disección de la Universidad de Murcia correspondiente al subgrupo C1 e incluida en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios con código de puesto 0804, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de la plaza a quien supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tal aspirante en las fases de oposición y concurso.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de septiembre de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.7. Partiendo de la relación de personas aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

1.9. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento.

2. Requisitos subjetivos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller, Técnico u otro de nivel superior. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen

equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, acreditar la presentación de solicitud para su concesión.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), y siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de las partes del ejercicio para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 25,31 €.

Tasa carné de paro: 12,66 €.

Tasa carné joven: 20,25 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

- b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)
- c) En los cajeros de las indicadas entidades.
- d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.
- e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>

- Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta “@um.es” y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

- Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

- a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.

b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.

c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.

d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

e) Señalamiento de la fecha de realización del ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de cinco días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de cinco días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en <https://sede.um.es/>, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo en las correspondientes especialidades.

4.3.- Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>(apartado Convocum PTGAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en la base 5.4.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal,

serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de las partes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las partes del ejercicio de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al mismo.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de

plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo C1 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

7. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en el ejercicio, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "B", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 29 de junio de 2026 (Boletín Oficial del Estado de 3 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 23 de junio de 2026.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "C" y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no

comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. Realización del concurso.

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación detallada de los méritos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso, mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Aspirante que supera el proceso selectivo.

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá la persona aspirante que supera el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PTGAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación, el tribunal elevará propuesta al rector en relación con la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada una de las partes del ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, reúnan las condiciones establecidas en la base 12 para formar parte de la lista de espera que se constituya.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la persona aspirante que haya superado el proceso selectivo, tal persona habrá de presentar, en la Sección de Gestión del PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

d) Si hubiera hecho valer su condición de persona con discapacidad deberá presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberá presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia.

g) Adicionalmente, si la persona aspirante carece de la nacionalidad española habrá de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- La que haya sido eximida de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Si tuviera la condición de personal funcionario de carrera estará exenta de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tal persona concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1 El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2 La toma de posesión de la persona nombrada se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con las personas aspirantes no seleccionadas que hayan obtenido al menos el 30% de la calificación correspondiente a la primera parte del ejercicio único.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I. En el supuesto de que persista el empate, una vez aplicados los criterios anteriores, se realizará un sorteo para determinar el orden de las personas a las que les afecte dicho empate.

12.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo de la escala y especialidad convocada.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a la plaza objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

Murcia, 7 de julio de 2026.—El Rector, Juan Samuel Baixauli Soler.

Anexo I

Ejercicio y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar la persona aspirante que supera el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12.1, a efectos de determinar el orden de las personas aspirantes incluidas en la misma.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 80 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 100 minutos para la realización de esta parte.

Las personas aspirantes que superen esta parte del ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para la misma estarán exentas de realizar dicha parte en la siguiente convocatoria de ingreso en esa misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen.

Segunda parte: consistirá en realizar dos supuestos a elegir entre tres propuestos por el tribunal, basados en el contenido de la parte específica del programa que figura como anexo II. Sobre cada supuesto el tribunal formulará 20 preguntas con respuestas alternativas. En cada supuesto, el tribunal propondrá 3 preguntas de reserva, para el caso de que hubiese que anular alguna de las que componen el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 100 minutos para la realización de esta parte.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Fase de concurso (máximo 30 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados: se valorarán con un máximo de 24 puntos los siguientes servicios prestados en el ámbito del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, no considerándose aquellos prestados como personal docente e investigador:

a.1). En la Universidad de Murcia en la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,25 puntos por mes completo de servicios efectivos.

a.2). En otras universidades públicas en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.3). En otras entidades del Sector Público (excepto las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas), en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la entidad del Sector Público correspondiente,

en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias.

Para la valoración de este apartado a) no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a.1) del punto 2.1 del presente anexo en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 4 puntos.

c) Superación de ejercicios de ingreso a la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Laboratorios de Disección en el último proceso selectivo convocado por la Universidad de Murcia: se valorará con 2 puntos cada parte del ejercicio único superado, hasta un máximo de 4 puntos.

La suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso entre los apartados a), b) y c) no podrá exceder de 30 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

2.2.- Calificación del ejercicio de la fase de oposición:

Ejercicio único: se calificará de 0 a 70 puntos, repartidos entre las dos partes del mismo de la siguiente manera:

Primera parte: se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos).

Segunda parte: se calificará de 0 a 35 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 17,50 puntos.

Para superar esta segunda parte, será necesario obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos) sumando las puntuaciones conseguidas en ambos supuestos y un mínimo del 40% de la puntuación máxima de cada supuesto (al menos 7 puntos en cada supuesto).

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º). Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º). Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.
- 3.º). Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio único.
- 4.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.

5.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.



6.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados.

7.º). Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Anexo II**Programa**

(La normativa aplicable será la vigente a fecha 28 de enero de 2026)

Parte general común.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I. De los interesados en el procedimiento. Términos y Plazos. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo V. Funcionamiento Electrónico del Sector Público.

Tema 6.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 8.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I: Funciones del sistema universitario y autonomía de las Universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las Universidades y calidad del sistema universitario. Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas.

Tema 9.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo II. Gobernanza de las universidades públicas. Capítulo V. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 10.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Parte específica.

Tema 1.- La química: definición. La materia: propiedades, estados y transformaciones. Sistemas homogéneos y heterogéneos. Elementos. Compuestos: definición y propiedades.

Tema 2.- Mezclas. Disoluciones. Tipos. Componentes de una disolución. Concentración de una disolución. Formas de expresión de una concentración: % en masa y en volumen, g/L, molaridad, normalidad.

Tema 3.- Átomos. Moléculas. Definición. Hipótesis de Dalton. Símbolos y fórmulas químicas.

Tema 4.- Microscopía óptica. El microscopio óptico. Principales técnicas en microscopía óptica.

Tema 5.- La célula. Unidad funcional de los seres vivos. Estructura celular y principales orgánulos. Organización celular. Principales tipos de tejidos. Bacterias, mohos, levaduras.

Tema 6.- El cuerpo humano: sistematización de las partes componentes del cuerpo. Tipos de aparatos, órganos y tejidos. Regiones topográficas.

Tema 7.- Programa de donación de cuerpos a la ciencia. Aspectos éticos y legales de la donación de cadáveres.

Tema 8.- Legislación sobre el manejo de cadáveres.

Tema 9.- Recepción de cuerpos humanos completos e incompletos. Precauciones a tomar. Manipulación.

Tema 10.- Preparación de los cuerpos humanos para su conservación. Materiales utilizados. Técnicas de preparación.

Tema 11.- Fijadores. Composición. Propiedades. Manejo y preparación. Técnicas de fijación y conservación de tejidos orgánicos.

Tema 12.- Materiales y sustancias usuales en el manejo de piezas anatómicas. Peligrosidad y toxicidad. Prevención de accidentes.

Tema 13.- Obtención y preparación de regiones corporales: instrumental necesario. Técnicas de preparación.

Tema 14.- Anatomía práctica. Fundamentos de las prácticas anatómicas.

Tema 15.- Técnicas básicas de disección. Planos del cuerpo humano.

Tema 16.- Extracción de órganos: técnicas especiales de perfusión y corrosión. Materiales utilizados.

Tema 17.- Restos óseos: tratamiento y mantenimiento. Montajes esqueléticos: materiales y técnicas.

Tema 18.- Recolección, clasificación y limpieza de restos óseos. Organización y mantenimiento de una osteoteca.

Tema 19.- Plastinación de piezas anatómicas: técnicas, propiedades y utilidades. Modelo y montaje de piezas dentarias.

Tema 20.- Técnicas de la anatomía clínica. Radiología, tomografía, resonancia magnética nuclear (RMN) y fibroscopía. Ordenamiento, clasificación y organización de las radiografías.

Tema 21.- Técnicas de contraste de estructuras anatómicas. Contrastes vasculares y su manejo.

Tema 22.- Manejo de los instrumentos de ilustración anatómica. Realización de técnicas de microscopía, fotografía y vídeo. Organización y mantenimiento de las películas anatómicas. Videoteca.

Tema 23.- Mantenimiento de la sala de disección. Control y registro de los cuerpos, bloques y órganos almacenados.

Tema 24.- Mantenimiento de la sala de disección. Tratamiento y destino de los restos finales. Medidas de higiene y prevención de accidentes.

Tema 25.- Funciones de la escala Técnica Especialista: especialidad Laboratorios de Disección.

Tema 26.- Técnicas y procedimientos de limpieza y esterilización de material de laboratorio. Productos y equipos utilizados.

Tema 27.- Instrumental y equipos utilizados en los laboratorios y salas de disección: Temperatura, presión, pH, peso, purificación de agua. Sistemas de calefacción, frío y vacío.

Tema 28.- Programa de donación de cadáveres de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia. Preparación de equipos, productos y materiales necesarios para la fijación y conservación de cadáveres de animales.

Tema 29.- Procedimientos de fijación y conservación de cadáveres de animales.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

3401 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-930/2026) de 7 de julio, por la que se modifica la Resolución (R-1506/2025) de 20 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación de la misma.

Con fecha 25 de noviembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 273 la resolución del rector R-1506/2025, de 20 de noviembre, por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la escala de Diplomados Técnicos: especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación de la Universidad de Murcia.

Con posterioridad a dicha convocatoria, mediante acuerdos de Consejo de Gobierno se han producido los siguientes hechos relativos a la citada escala:

Primero.- En la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2025 se acordó la distribución de la oferta de empleo público de los años 2023, 2024 y 2025, asignándole a la escala de Diplomados Técnicos: especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación tres plazas a convocar de la oferta del año 2023, correspondientes a la aplicación del artículo 20.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Segundo.- En la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2025, se aprobó la creación de los puestos con código 1850 y 1851 (modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2/2025).

Tercero.- En la sesión celebrada el día 6 de marzo de 2026, se aprobó la creación del puesto con código 1894 (modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2/2026).

Cuarto.- Asimismo, en la mesa técnica del personal técnico, de gestión y de administración y servicios del día 17 de junio de 2026 se acordaron nuevas condiciones a aplicar a los procesos selectivos que convoque la Universidad de Murcia. Teniendo en cuenta que esas condiciones se aplicarán a los procesos selectivos a convocar en los que se encuentren incluidas plazas de la oferta de empleo público del año 2023, en la citada mesa técnica se acordó que, con el objetivo de homogeneizar todos los procesos selectivos y que las personas aspirantes puedan participar en los mismos en igualdad de condiciones, los nuevos términos fueran también aplicados a aquellas convocatorias ya publicadas que contuvieran plazas de la oferta de empleo público del año 2023, cuyo proceso de ejecución lo permitiera. Este acuerdo fue ratificado en la mesa general de negociación celebrada el día 22 de junio de 2026.

La homogeneización de las condiciones de participación y valoración entre los procesos selectivos que incorporan plazas de una misma oferta de empleo

público constituye un objetivo legítimo de organización del procedimiento, orientado a garantizar la plena efectividad de los principios de igualdad, mérito y capacidad así como de publicidad, transparencia y objetividad que rigen el acceso al empleo público, evitando divergencias no justificadas en las reglas de acceso y de valoración entre procesos selectivos comparables y preservando, con ello, la igualdad de oportunidades de las personas aspirantes.

Quinto.- Según lo expuesto anteriormente, y considerando el estado de ejecución de la convocatoria, se considera conveniente modificar la resolución del rector R-1506/2025, de 20 de noviembre, por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la escala de Diplomados Técnicos: especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación, en lo relativo a lo siguiente:

1) Incrementando el número de plazas ofertadas a cuatro, al resultar más adecuado, económico y operativo, de acuerdo con los principios de eficiencia y economía fijados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, articular su provisión mediante un único proceso selectivo ya convocado, lo que permite una mejor planificación de la cobertura de los puestos y una tramitación más ágil del procedimiento, sin merma de los principios que rigen el acceso al empleo público.

2) Asimismo, resulta necesario ajustar los requisitos de acceso a la lista de espera para interinidades, la penalización por respuestas erróneas en la fase de oposición, la valoración relativa de las fases de oposición y concurso, la puntuación y los méritos computables en la fase de concurso, y el contenido de la parte general del programa de materias del anexo II, con la finalidad de homogeneizar las condiciones de participación y valoración aplicables a los procesos selectivos que incorporan plazas de la oferta de empleo público de 2023, evitando divergencias no justificadas entre procesos comparables y preservando la igualdad de oportunidades de las personas aspirantes.

En particular, la modificación se aprueba y publica en un momento procedimental que permite su conocimiento por todas las personas aspirantes con anterioridad a la realización de los ejercicios, sin alterar actuaciones ya practicadas ni generar indefensión, y los ajustes se formulan mediante criterios generales y predeterminados, reforzando su objetividad.

3) En relación con la valoración en la fase de concurso de los servicios prestados en la Universidad de Murcia en la escala de Diplomados Técnicos: especialidad Gestión de la Investigación, a efectos de su equiparación con los prestados en la escala y especialidad convocada (Transferencia de Resultados de la Investigación), resulta necesario introducir una matización que refuerce la conexión funcional entre el mérito valorado y las funciones propias de la plaza convocada. A tal efecto, dichos servicios únicamente se valorarán en pie de igualdad con los prestados en la especialidad convocada cuando se hayan desarrollado en el área propia de esta última, asegurando la equivalencia material de tareas y funciones y la igualdad real entre las personas aspirantes, y evitando que se atribuya idéntica puntuación a trayectorias profesionales no sustancialmente equiparables en su contenido funcional.

4) Actualizar las referencias efectuadas en la convocatoria a los Estatutos de la Universidad de Murcia, al haberse producido la derogación de los que estaban vigentes en el momento de su publicación, tras la aprobación de los nuevos Estatutos por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, así como el orden

de actuación de las personas aspirantes en el ejercicio de la fase de oposición, al haberse publicado en el BOE del día 3 de julio de 2026 la resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Sexto.- En último lugar, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al presente proceso selectivo. por razones de interés público derivadas de la necesidad de garantizar la ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023 dentro de los plazos legalmente establecidos.

Atendiendo al número de actuaciones pendientes y a los tiempos necesarios para la realización de las distintas fases del procedimiento, la aplicación de los plazos ordinarios comprometería seriamente la finalización del proceso dentro del plazo máximo previsto por la normativa vigente.

La cobertura de las plazas convocadas resulta necesaria para atender necesidades estructurales de personal, asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos y avanzar en el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público. En consecuencia, concurren razones de interés público que justifican la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reduciéndose los plazos establecidos para el procedimiento en los términos legalmente permitidos, sin menoscabo de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad ni de los derechos de las personas aspirantes.

Por todo lo expuesto anteriormente, resuelvo:

Primero.- La modificación de la convocatoria aprobada por resolución de 20 de noviembre de 2025, que se acompaña a la presente, en lo relativo a lo siguiente:

- a) Cambio en el número de plazas ofertadas, incrementándose de 1 a 4.
- b) Cambio de la fecha anterior a la cual no comenzará el primer ejercicio de la fase de oposición.
- c) Cambio en la base 7.1.
- d) Cambio en la base 9.3.
- e) Cambio en la base 10.1.c).
- f) Cambio de las bases 12.1 y 12.2, relativas a la lista de espera para interinidades.
- g) Cambio de los artículos de los Estatutos de la Universidad de Murcia aludidos, al haberse producido la derogación de los que estaban vigentes en el momento de la publicación de la convocatoria, tras la aprobación de unos nuevos Estatutos de esta institución por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y publicados en el BORM n.º 43/2026, de 21 de febrero.
- h) Cambio en el punto 1.3 del anexo I, especificando que el cuestionario del primer ejercicio será tipo test, y en lo relativo a la penalización por respuesta errónea.
- i) Cambio en el punto 2 del anexo I.
- j) Cambio en el programa de materias de la parte general común indicadas en el anexo II.
- k) Modificación de plazos por la aplicación de la tramitación de urgencia.

Segundo.- La apertura de un plazo de 20 días hábiles, a computar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo, debiendo ser precisado que:

a) Quienes ya hubieran formulado solicitud de participación al amparo de la convocatoria de 20 de noviembre de 2025 no requieren reiterar actuación alguna para mantener su participación en el proceso selectivo.

b) Quienes, hallándose en el mismo supuesto de hecho de la letra a), deseen retirarse del proceso selectivo podrán hacerlo dentro del indicado plazo, obteniendo de oficio la restitución de la tasa satisfecha en concepto de derechos de examen. Para ello habrán de presentar escrito dirigido a la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, en el que bastará que hagan constar su propósito de desistir de la participación en el proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación de la Universidad de Murcia, indicando los datos de identificación de la cuenta en entidad de crédito (IBAN) en la que efectuar la devolución de lo abonado.

c) Las personas que hubieran concurrido al proceso selectivo dentro del plazo originario y que hubieran dejado de satisfacer la tasa aplicable sin causa que lo fundamente, incurriendo, por ello, en causa insubsanable de inadmisibilidad, podrán, si así lo desean, reiterar su solicitud de participación asegurándose del cumplimiento del indicado requisito.

Las referencias efectuadas en el programa a disposiciones normativas de cualquier índole se habrán de entender realizadas, en su caso, a las vigentes a fecha 07/01/2026.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 7 de julio de 2026.—El Rector, Juan Samuel Baixauli Soler.

**Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas
de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Transferencia de
Resultados de la Investigación de la Universidad de Murcia**

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en las ofertas de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2022 (BORM n.º 293 del 21/12/2022), correspondiente a la aplicación del artículo 20.UNO de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (1 plaza), y del ejercicio 2023 (BORM n.º 296 del 26/12/2023), correspondiente a la aplicación del artículo 20.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (3 plazas), y estando autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Diplomados Técnicos: especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: especialidad Transferencia de Resultados de la Investigación de la Universidad de Murcia correspondiente al subgrupo A2 e incluida en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios con códigos de puesto 1527, 1850, 1851 y 1894 mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tal aspirante en las fases de oposición y concurso.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de septiembre de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.7. Partiendo de la relación de personas aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano e inglés.

1.9. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento selectivo.

2. Requisitos subjetivos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la titulación de Diplomatura Universitaria,

Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre. Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos del título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, acreditar la presentación de solicitud para su concesión.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de los ejercicios para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 38,78 €.

Tasa carné de paro: 19,39 €.

Tasa carné joven: 31,02 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell

- Caixabank
- Cajamar
- b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)
- c) En los cajeros de las indicadas entidades.
- d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.
- e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>

- Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta “@um.es” y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

- Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

- a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.
- b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.
- c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.
- d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.
- e) Señalamiento de la fecha de realización del primer ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de cinco días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de cinco días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en <https://sede.um.es/>, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.3.- Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica [https://convocum.um.es/\(apartado Convocum PTGAS\)](https://convocum.um.es/(apartado Convocum PTGAS)).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en la base 5.4.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal,

serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a los mismos.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de los ejercicios, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para los ejercicios.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como “apta/o” o “no apta/o”, siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo A2 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en los ejercicios, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “B”, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 29 de junio de 2026 (Boletín Oficial del Estado de 3 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 23 de junio de 2026.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “B”, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra “C” y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. Realización del concurso.

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer públicas, separadamente, la relación de aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición, y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación detallada de los méritos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso, mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PTGAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación, el tribunal elevará propuesta al rector en relación con las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado fase de oposición, reúnan las condiciones establecidas en la base 12 para formar parte de la lista de espera que se constituya.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de los diez días naturales siguientes al de la publicación de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tales personas habrán de presentar, en la Sección de Gestión del PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el

Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

d) Si hubieran hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberán presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia.

g) Adicionalmente, si las personas aspirantes carecen de la nacionalidad española habrán de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- Las que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Si tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tales personas concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1 El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2 La toma de posesión de las personas nombradas se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes no seleccionadas que hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida en la convocatoria para el primer ejercicio.

A las personas aspirantes que cumpliendo el requisito anterior del 30% ya figuren incluidas en la lista de espera resultante de las pruebas selectivas convocadas mediante Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-652/2021) de 18 de mayo, se les aplicará la puntuación más alta entre la obtenida en el primer ejercicio de dicha convocatoria, una vez ponderada la misma, o la resultante de la presente convocatoria. A tales efectos la mencionada ponderación se realizará multiplicando por 35 la puntuación en la anterior convocatoria y el resultado se dividirá entre 30.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I. En el supuesto de que persista el empate, una vez aplicados los criterios anteriores, se realizará un sorteo para determinar el orden de las personas a las que les afecte dicho empate.

12.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo de la escala y especialidad convocada.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

Murcia, 7 de julio de 2026.—El Rector, Juan Samuel Baixauli Soler.

Anexo I

Ejercicios y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano e inglés.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de las listas de espera establecidos en la base 12.1, a efectos de determinar el orden de las personas aspirantes incluidas en las mismas.

1.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa que se indica en el anexo II. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas debiera ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de 120 minutos.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Las personas aspirantes que superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para el mismo estarán exentas de realizar dicho ejercicio en la siguiente convocatoria de ingreso en esa misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos supuestos relacionados con las materias incluidas en la parte específica del temario contenida en el anexo II.

El primer supuesto a elegir de entre dos propuestos por el tribunal, en los que el texto se presentará en inglés y la persona aspirante entregará sus respuestas en castellano.

El segundo supuesto a elegir de entre dos propuestos por el tribunal en los que el texto se presentará en castellano y la persona aspirante entregará sus respuestas en inglés.

En la sesión de constitución o en la inmediata posterior, el tribunal acordará y publicará la forma y procedimiento de resolución y respuesta de los supuestos, así como el tiempo del que dispondrán los aspirantes para su resolución, que será en todo caso de un mínimo de 60 minutos y un máximo de 180 minutos.

De optar el tribunal, porque las personas aspirantes contesten por escrito a un cuestionario, desglosado en preguntas con respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, las respuestas incorrectas puntuarán negativamente aplicando la fórmula indicada para el primer ejercicio. El número mínimo de preguntas será de 25 y el tribunal propondrá 3 preguntas de reserva en cada supuesto, para el caso de que hubiese que anular alguna de las propuestas en el cuestionario.

Si se opta por el cuestionario desglosado en preguntas con respuestas alternativas, finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

En el supuesto de que el tribunal opte por otra forma de realización de los supuestos, la calificación de cada supuesto se obtendrá mediante la obtención de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro, una vez eliminadas la mayor y menor puntuación de entre las otorgadas.

Las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Fase de concurso (máximo 30 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados: se valorarán con un máximo de 24 puntos los siguientes servicios prestados en el ámbito del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, no considerándose aquellos prestados como personal docente e investigador:

a.1). En la Universidad de Murcia en la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,40 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Se otorgará la puntuación indicada en este apartado también a los servicios prestados en la Universidad de Murcia en la escala de Diplomados Técnicos: especialidad Gestión de la Investigación cuando los mismos se hayan prestado en el área de la especialidad convocada (Transferencia de Resultados de la Investigación).

a.2). En otras universidades públicas en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación A2, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,24 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.3). En otras entidades del Sector Público (excepto las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas), en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación A2, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,16 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la entidad del Sector Público correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias.

Para la valoración de este apartado a) no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a.1) del punto 2.1 del presente anexo en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 4 puntos.

c) Superación de ejercicios de ingreso a la Escala de Diplomados Técnicos: especialidad Transferencia de Resultados de Investigación en el último proceso selectivo convocado por la Universidad de Murcia, mediante resolución del rector (R-652/2021) de 18 de mayo: se valorará con 2 puntos cada ejercicio superado, hasta un máximo de 4 puntos.

La suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso entre los apartados a), b) y c) no podrá exceder de 30 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.2.- Calificación de los ejercicios de la fase de oposición:

Primer ejercicio: se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada al mismo (17,50 puntos).

Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 35 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 17,50 puntos.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada al mismo (17,50 puntos sumando las puntuaciones conseguidas en cada supuesto) y un mínimo del 40% de la puntuación máxima asignada a cada supuesto (al menos 7 puntos en cada supuesto).

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º) Mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- 3.º) Mayor puntuación en el primer ejercicio.
- 4.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 5.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.
- 6.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados.
- 7.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Anexo II**Programa**

(La normativa aplicable será la vigente a fecha 7 de enero de 2026)

Parte general común.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: Título I: De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar. Título III.

Tema 6.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Disposición final cuarta: Entrada en vigor.

Tema 8.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II: Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Título III: Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos.

Tema 9.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 10.- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Tema 11.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública.

Tema 12.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades.

Tema 13.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas. Gobernanza de las universidades públicas.

Tema 14.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen económico y financiero de las universidades públicas.

Tema 15.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Régimen específico de las universidades públicas: El personal docente e investigador de las universidades públicas. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Parte específica.

Tema 1.- La Ley 14/2011, 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología la Innovación (I): Disposiciones Generales. Gobernanza del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Tema 2.- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (II): Personal investigador al servicio de las universidades públicas, de los organismos públicos de investigación y de los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas.

Tema 3.- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (III): Impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora. Transferencia y difusión de los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación y cultura científica, tecnológica e innovadora.

Tema 4.- La Ley 8/2007, de 23 de abril, de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Región de Murcia: Disposiciones generales. Organización de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: El Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa. La estrategia RIS4 Mur.

Tema 5.- La Ley 8/2007, de 23 de abril, de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Región de Murcia: Planificación regional de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Otras medidas de fomento de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

Tema 6.- La Transferencia del conocimiento en la Universidad de Murcia. El Real Decreto 984/2022, de 22 de noviembre, por el que se establecen las Oficinas de Transferencia de Conocimiento y se crea su Registro. La Red de oficinas de transferencia de conocimiento de las universidades españolas.

Tema 7.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Tema 8.- Fiscalidad de las actividades de investigación y desarrollo: Rasgos generales y beneficios fiscales. Impuesto sobre sociedades. Impuesto sobre el Valor Añadido. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Otras figuras impositivas. La investigación en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades Sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Tema 9.- El presupuesto de la Universidad de Murcia. Normas de ejecución del presupuesto de la Universidad de Murcia. Instrucciones de régimen económico presupuestario de la Universidad de Murcia.

Tema 10.- Perspectiva general sobre la Ley de Sociedades de Capital: Disposiciones generales. Constitución de las sociedades de capital. Aportaciones sociales.

Tema 11.- Tipologías y rasgos esenciales de las sociedades mercantiles en el derecho español.

Tema 12.- El fomento y la creación de empresas de base tecnológica en el ámbito universitario. Elementos fundamentales. Aspectos económicos y legales.

Tema 13.- Normativa de la Universidad de Murcia sobre empresas de base tecnológica: Previsiones estatutarias. El Reglamento de constitución, incorporación y funcionamiento de las empresas de base tecnológica de la Universidad de Murcia.

Tema 14.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título preliminar: Disposiciones generales.

Tema 15.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título I: Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones: capítulos I, II, III y V.

Tema 16.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título II: Del reintegro de subvenciones.

Tema 17.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título III: Del control financiero de subvenciones.

Tema 18.- La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible: disposiciones sobre transferencia de conocimiento; promoción de los derechos de propiedad industrial; y, formación, investigación y transferencia de resultados en el sistema universitario.

Tema 19.- Modalidades de contratación al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario. Objeto y tipología. Protocolo para la autorización y formalización de contratos al amparo del artículo 60 de la LOSU en la Universidad de Murcia.

Tema 20.- Los contratos de transferencia de los resultados de la investigación en las universidades. Objeto y tipología. La titularidad y explotación de la propiedad intelectual e industrial. Normativa de propiedad industrial e Intelectual en la Universidad de Murcia.

Tema 21.- Los acuerdos de consorcio en los proyectos colaborativos. Características de la I+D colaborativa y otros proyectos de transferencia. Fuentes de financiación. Reglamento para la tramitación y aprobación de convenios y protocolos generales de actuación de la Universidad de Murcia.

Tema 22.- Organismos gestores y de registro, a nivel nacional e internacional, para solicitud y protección de la propiedad industrial e intelectual.

Tema 23.- Propiedad intelectual en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril; sujeto, objeto y contenido de los derechos de autor, la protección de los programas de ordenador.

Tema 24.- La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes (I): Concepto y clases. La patentabilidad. El derecho a la patente y la designación del inventor. Las invenciones realizadas en el marco de una relación de empleo o de servicios, con especial referencia a las invenciones realizadas por el personal investigador de las universidades públicas y por otras tipologías de empleados públicos. Invenciones: diferencias esenciales entre patente y modelo de utilidad.

Tema 25.- La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes (II): Solicitud y procedimiento de concesión. Los documentos de patente: Estructura y características. Las patentes como fuente de información tecnológica. Bases de datos de patentes, gratuitas y de pago. Servicios de información tecnológica ofrecidos por la OEPM.

Tema 26.- La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes (III): Efectos de la patente y de la solicitud de la patente. Acciones por violación del derecho de patente.

Tema 27.- La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes (IV): La solicitud de patente y la patente como objetos del derecho de propiedad. Inscripción registral, cotitularidad y expropiación. Transferencias, licencias y gravámenes. Licencias de pleno derecho.

Tema 28.- La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes (V): Obligación de explotar y licencias obligatorias. Nulidad, revocación y caducidad de la patente.

Tema 29.- La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes (VI): Aplicación de los convenios internacionales. Presentación y efectos de las solicitudes de patente europea y de las patentes europeas en España. El Tratado de cooperación en materia de patentes y su aplicación.

Tema 30.- Los modelos de utilidad con arreglo a la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes: Concepto. Invenciones protegibles como modelo de utilidad. Estado de la técnica a considerar. Novedad y actividad inventiva en los modelos de utilidad. Contenido del derecho y duración de la protección. Nulidad y caducidad de modelos de utilidad.

Tema 31.- Los modelos de utilidad con arreglo a la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes: Procedimiento de concesión de los modelos de utilidad. Presentación y contenido de la solicitud. Asignación de fecha de presentación y examen de oficio. Publicación de la solicitud. Los certificados complementarios de protección de medicamentos y productos fitosanitarios.

Tema 32.- Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial. Disposiciones generales. Diseños registrables y causas de denegación de registro. Titularidad del diseño. Duración y renovación. Nulidad y caducidad del diseño registrado.

Tema 33.- La marca: concepto y funciones. Signos que pueden constituir marcas. Tipos de marcas. La adquisición del derecho sobre la marca. El procedimiento de concesión de la marca. Personas legitimadas para solicitar una marca. Órganos competentes para la presentación de la solicitud.

Tema 34.- Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales. Objeto. Obtención, utilización y revelación lícitas de secretos empresariales. Violación de secretos empresariales. El secreto empresarial como objeto del derecho de propiedad: Transmisibilidad del secreto empresarial. Cotitularidad. Licencias de secretos empresariales. Transmisión o licencia sin titularidad o facultades.

Tema 35.- El Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT). La primera fase del PCT: características generales. Solicitud internacional. Informe de Búsqueda Internacional y Opinión Escrita de la Administración de Búsqueda y publicación internacional. Aplicación del PCT en España. La entrada en fase nacional. Ámbito de aplicación. Normas relativas a solicitudes internacionales depositadas en España. Normas relativas a solicitudes internacionales que designan a España.

Tema 36.- La aplicación en España del Convenio de Múnich sobre Concesión de Patentes Europeas. Presentación de solicitudes de patentes europeas. Valor de la solicitud de patente europea con efectos unitarios.

Tema 37.- Valorización de resultados de investigación y vigilancia tecnológica en el ámbito universitario. Indicadores en materia de transferencia de conocimiento. Instrumentos de promoción de la transferencia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

3402 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-931/2026) de 7 de julio, por la que se modifica la Resolución (R-1392/2025) de 4 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Laboratorios de Biología de la misma.

Con fecha 7 de noviembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 258 la resolución del rector R-1392/2025, de 4 de noviembre, por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la escala de Técnicos Especialistas: especialidad Laboratorios de Biología de la Universidad de Murcia.

En la mesa técnica del personal técnico, de gestión y de administración y servicios del día 17 de junio de 2026 se acordaron nuevas condiciones a aplicar a los procesos selectivos que convoque la Universidad de Murcia. Teniendo en cuenta que entre esos nuevos procesos selectivos a convocar se encuentran algunos relativos a especialidades de laboratorios, en la citada mesa técnica se acordó que las nuevas condiciones fueran también aplicadas a aquellas convocatorias de especialidades de laboratorios ya publicadas cuyo proceso de ejecución lo permitiera. Este acuerdo fue ratificado en la mesa general de negociación celebrada el día 22 de junio de 2026.

La modificación que se acuerda se efectúa en un momento procedimental anterior al inicio de la fase de oposición, lo que permite su conocimiento por todas las personas aspirantes con la antelación suficiente y sin generar perjuicio ni indefensión a quienes ya hubieran presentado su solicitud.

El mantenimiento de divergencias no justificadas entre distintos procesos selectivos promovidos por la Universidad de Murcia para la provisión de plazas de una misma Escala, cuando dichos procesos se desarrollan en un marco temporal coincidente, resulta contrario a la finalidad de garantizar a todas las personas aspirantes condiciones equiparables de acceso al empleo público, con independencia de la oferta de empleo público de la que deriven las plazas convocadas en cada caso, toda vez que esta última únicamente determina el número y la naturaleza de las plazas autorizadas, sin condicionar los aspectos metodológicos relativos al desarrollo y corrección de los ejercicios, a la ordenación de las personas aspirantes o a la configuración de las listas de espera. La homogeneización de tales aspectos entre procesos comparables de una misma Escala constituye, por ello, un instrumento al servicio de la igualdad de trato entre las personas aspirantes a dichos procesos.

Según lo expuesto anteriormente, y considerando el estado de ejecución de la convocatoria, se considera necesario modificar la resolución del rector R-1392/2025, de 4 de noviembre, en los siguientes términos:

1). Resulta conveniente ajustar el calendario de celebración de las pruebas, mediante la modificación de la fecha a partir de la cual podrá tener lugar el ejercicio de la fase de oposición, al objeto de coordinarlo con el de los restantes procesos selectivos de Escalas y especialidades de laboratorios.

2). Resulta necesario concretar y objetivar los criterios de penalización por respuestas erróneas en el ejercicio con respuestas alternativas, así como los requisitos de acceso a la lista de espera y los criterios de ordenación y desempate, mediante reglas generales, predeterminadas y de aplicación uniforme a todas las personas aspirantes, reforzando con ello la transparencia y la seguridad jurídica del proceso.

3). Procede revisar la ponderación de los méritos a valorar en la fase de concurso, reforzando la valoración de aquellos indicadores más directamente vinculados a la adecuación entre el perfil de la persona aspirante y las funciones y tareas propias de las plazas convocadas, en particular, los servicios prestados recientemente en la propia Universidad de Murcia en la escala y especialidad convocada y la superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos de ingreso a la misma escala y especialidad, sin que ello suponga alteración del límite máximo de puntuación de dicha fase ni afecte a su carácter no eliminatorio.

4). Se introducen ajustes en el programa de materias de la parte general común, con la finalidad de reforzar la adecuación entre el contenido del proceso selectivo y las funciones y tareas propias de las plazas convocadas.

5). Procede, asimismo, actualizar las referencias efectuadas en la convocatoria a los Estatutos de la Universidad de Murcia, al haberse producido la derogación de los que estaban vigentes en el momento de su publicación, tras la aprobación de los nuevos Estatutos por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero.

6). Resulta necesario actualizar el orden de actuación de las personas aspirantes en el ejercicio de la fase de oposición, al haberse publicado en el BOE del día 3 de julio de 2026 la resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Asimismo, al objeto de unificar los plazos de resolución de los procesos selectivos de las especialidades de laboratorios, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al presente proceso selectivo por razones de interés público, ya que la cobertura de las plazas convocadas resulta necesaria para atender necesidades estructurales de personal, asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos y avanzar en el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público. En consecuencia, las razones indicadas justifican la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento en los términos legalmente permitidos, sin menoscabo de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad ni de los derechos de las personas aspirantes.

Por consiguiente, resuelvo:

Primero.- La modificación de la convocatoria aprobada por resolución de 4 de noviembre de 2025, que se acompaña a la presente, en lo relativo a lo siguiente:

- a). Cambio de la fecha anterior a la cual no comenzará el ejercicio de la fase de oposición.
- b). Cambio en la base 7.1.
- c). Cambio en la base 9.3.
- d). Cambio en la base 10.1.c).
- e). Cambio de las bases 12.1 y 12.2, relativas a la lista de espera para interinidades.
- f). Cambio de los artículos de los Estatutos de la Universidad de Murcia aludidos, al haberse producido la derogación de los que estaban vigentes en el momento de la publicación de la convocatoria, tras la aprobación de unos nuevos Estatutos de esta institución por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y publicados en el BORM n.º 43/2026, de 21 de febrero.
- g). Cambio en el punto 1.3 del anexo I, relativo a la penalización por respuesta errónea.
- h). Cambio en los puntos 2.1 y 2.3 del anexo I.
- i). Cambio en el programa de materias de la parte general común indicadas en el anexo II.
- j). La aplicación de la tramitación de urgencia al proceso selectivo y la consiguiente modificación de plazos.

Segundo.- La apertura de un plazo de 20 días hábiles, a computar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo, debiendo ser precisado que:

- a) Quienes ya hubieran formulado solicitud de participación al amparo de la convocatoria de 4 de noviembre de 2025 no requieren reiterar actuación alguna para mantener su participación en el proceso selectivo.
- b) Quienes, hallándose en el mismo supuesto de hecho de la letra a), deseen retirarse del proceso selectivo podrán hacerlo dentro del indicado plazo, obteniendo de oficio la restitución de la tasa satisfecha en concepto de derechos de examen. Para ello habrán de presentar escrito dirigido a la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, en el que bastará que hagan constar su propósito de desistir de la participación en el proceso selectivo para la provisión de tres plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Laboratorios de Biología de la Universidad de Murcia, indicando los datos de identificación de la cuenta en entidad de crédito (IBAN) en la que efectuar la devolución de lo abonado.
- c) Las personas que hubieran concurrido al proceso selectivo dentro del plazo originario y que hubieran dejado de satisfacer la tasa aplicable sin causa que lo fundamente, incurriendo, por ello, en causa insubsanable de inadmisibilidad, podrán, si así lo desean, reiterar su solicitud de participación asegurándose del cumplimiento del indicado requisito.

Las referencias efectuadas en el programa a disposiciones normativas de cualquier índole se habrán de entender realizadas, en su caso, a las vigentes a fecha 16/12/2025.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 7 de julio de 2026.—El Rector, Juan Samuel Baixauli Soler.

Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad de Laboratorios de Biología de la Universidad de Murcia

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2022 (BORM n.º 293 del 21/12/2022), correspondiente a la aplicación del artículo 20.UNO de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Laboratorios de Biología de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Laboratorios de Biología de la Universidad de Murcia correspondientes al subgrupo C1 e incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios con códigos de puesto 0796, 0799 y 0833, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tales aspirantes en las fases de oposición y concurso.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de septiembre de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.7. Partiendo de la relación de personas aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

1.9. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento.

2. Requisitos subjetivos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller, Técnico u otro de nivel superior. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen

equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, acreditar la presentación de solicitud para su concesión.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), y siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de las partes del ejercicio para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 25,31 €.

Tasa carné de paro: 12,66 €.

Tasa carné joven: 20,25 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

- b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)
- c) En los cajeros de las indicadas entidades.
- d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.
- e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>

- Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta “@um.es” y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

- Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

- a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.

b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.

c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.

d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

e) Señalamiento de la fecha de realización del ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de cinco días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de cinco días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en <https://sede.um.es/>, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.3.- Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica [https://convocum.um.es/\(apartado Convocum PTGAS\)](https://convocum.um.es/(apartado Convocum PTGAS)).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en la base 5.4.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal,

serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de las partes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las partes del ejercicio de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al mismo.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de

plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo C1 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

7. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en el ejercicio, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "B", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 29 de junio de 2026 (Boletín Oficial del Estado de 3 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 23 de junio de 2026.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "C" y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no

comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. Realización del concurso.

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación detallada de los méritos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso, mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PTGAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación, el tribunal elevará propuesta al rector en relación con las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada una de las partes del ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, reúnan las condiciones establecidas en la base 12 para formar parte de la lista de espera que se constituya.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de los diez días naturales siguientes al de la publicación de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tales personas habrán de presentar, en la Sección de Gestión del PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

d) Si hubieran hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberán presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia.

g) Adicionalmente, si las personas aspirantes carecen de la nacionalidad española habrán de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- Las que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Si tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tales personas concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

11. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

11.1 El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2 La toma de posesión de las personas nombradas se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con las personas aspirantes no seleccionadas y que hayan obtenido al menos el 30% de la calificación correspondiente a la primera parte del ejercicio único.

A las personas aspirantes que cumpliendo el requisito anterior del 30% ya figuren incluidas en la lista de espera de la presente escala y especialidad resultante de las pruebas selectivas convocadas mediante resolución del rector de la Universidad de Murcia (R-1336/2018) de 27 de diciembre, se les aplicará la puntuación más alta entre la obtenida en la primera parte del ejercicio de dicha convocatoria, una vez ponderada la misma, o la resultante de la presente convocatoria. A tales efectos la mencionada ponderación se realizará multiplicando por 35 la puntuación en la anterior convocatoria y el resultado se dividirá entre 30.

12.2. Las listas de espera se ordenarán teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I. En el supuesto de que persista el empate, una vez aplicados los criterios anteriores, se realizará un sorteo para determinar el orden de las personas a las que les afecte dicho empate.

12.3. Las listas de espera se regirán por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Estas listas de espera dejarán sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo de la escala y especialidad convocada.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

Murcia, 7 de julio de 2026.—El Rector, Juan Samuel Baixauli Soler.

Anexo I

Ejercicios y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de las listas de espera establecidos en la base 12.1, a efectos de determinar el orden de las personas aspirantes incluidas en las mismas.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 80 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuaran negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 100 minutos para la realización de esta parte.

Las personas aspirantes que superen esta parte del ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para la misma estarán exentas de realizar dicha parte en la siguiente convocatoria de ingreso en esa misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen.

Segunda parte: consistirá en realizar dos supuestos a elegir entre tres propuestos por el tribunal, basados en el contenido de la parte específica del programa que figura como anexo II. Sobre cada supuesto el tribunal formulará 20 preguntas con respuestas alternativas. En cada supuesto, el tribunal propondrá 3 preguntas de reserva, para el caso de que hubiese que anular alguna de las que componen el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 100 minutos para la realización de esta parte.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Fase de concurso (máximo 30 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados: se valorarán con un máximo de 24 puntos los siguientes servicios prestados en el ámbito del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, no considerándose aquellos prestados como personal docente e investigador:

a.1). En la Universidad de Murcia en la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,25 puntos por mes completo de servicios efectivos.

a.2). En otras universidades públicas en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.3). En otras entidades del Sector Público (excepto las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas), en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la entidad del Sector Público correspondiente,

en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias.

Para la valoración de este apartado a) no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a.1) del punto 2.1 del presente anexo en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 4 puntos.

c) Superación de ejercicios de ingreso a la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Laboratorios de Biología en el último proceso selectivo convocado por la Universidad de Murcia mediante resolución del rector (R-1336/2018) de 27 de diciembre: se valorará 2 puntos por cada parte del ejercicio único superado, hasta un máximo de 4 puntos.

La suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso entre los apartados a), b) y c) no podrá exceder de 30 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

2.2.- Calificación del ejercicio de la fase de oposición:

Ejercicio único: se calificará de 0 a 70 puntos, repartidos entre las dos partes del mismo de la siguiente manera:

Primera parte: se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos).

Segunda parte: se calificará de 0 a 35 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 17,50 puntos.

Para superar esta segunda parte, será necesario obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos) sumando las puntuaciones conseguidas en ambos supuestos y un mínimo del 40% de la puntuación máxima de cada supuesto (al menos 7 puntos en cada supuesto).

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º). Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º). Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.
- 3.º). Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio único.
- 4.º). Mayor puntuación en la fase de concurso.



5.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.

6.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados.

7.º). Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Anexo II**Programa**

(La normativa aplicable será la vigente a fecha 16 de diciembre de 2025)

Parte general común.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I. De los interesados en el procedimiento. Términos y Plazos. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo V. Funcionamiento Electrónico del Sector Público.

Tema 6.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 8.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I: Funciones del sistema universitario y autonomía de las Universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las Universidades y calidad del sistema universitario. Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas.

Tema 9.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo II. Gobernanza de las universidades públicas. Capítulo V. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 10.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Parte específica.

Tema 1.- Principios éticos y bases legales en experimentación animal. Principios fundamentales de bioética: aspectos éticos del trabajo del técnico especialista. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica.

Tema 2.- Buenas prácticas de laboratorio (BPL). Procedimientos normalizados de trabajo. Optimización y calibración y verificación de equipos.

Tema 3.- Prevención de riesgos laborales: Primeros auxilios en laboratorios. Riesgos químicos y biológicos. Seguridad y salud en los laboratorios. Elementos de protección individual y colectiva. Señalización de riesgos.

Tema 4.- Normas de bioseguridad. Niveles de bioseguridad.

Tema 5.- Gestión de residuos en laboratorios. Clasificación, etiquetado y retirada de productos en los laboratorios. Gestión de residuos de la Universidad de Murcia.

Tema 6.- Instalaciones generales de laboratorio. Sistemas de extracción de gases. Cabinas. Tipos de cabinas.

Tema 7.- Control de equipos de laboratorio: estufas, equipo de agua ultrapura, centrífugas, microcentrífugas, agitadores orbitales, autoclaves, balanzas, pH-metros, frigoríficos y congeladores. Mantenimiento y verificación.

Tema 8.- Conceptos básicos de química. Átomos, moléculas, masa atómica, número atómico, Moléculas, símbolos. Catalogación de productos químicos en el laboratorio.

Tema 9.- Preparación de disoluciones. Formas de expresar la concentración de las disoluciones: porcentaje en masa o volumen, gramos/L, molaridad, molalidad, ppm, ppb, concepto de equivalente. Normalidad de una disolución.

Tema 10.- Medidas de peso y volumen. Técnicas de pesada y manejo de balanzas. Material de vidrio para medidas de volumen. Medidas de densidad y concentración.

Tema 11.- Calibraciones volumétricas y de masa. Calibración de micropipetas y otro material básico de laboratorio.

Tema 12.- Operaciones básicas en laboratorio. Molienda, tamizado, separación de líquidos, extracción con disolventes, precipitación, filtración, lavado, filtración a vacío, etc. Equipos y metodología utilizados en estos procesos.

Tema 13.- Material de laboratorio: identificación y uso correcto (pipetas, erlenmeyers, matraces, vasos, buretas, probetas, tubos, ependorf, placas petri).

Tema 14.- Conceptos de solubilidad, absorción y adsorción. Solventes no miscibles.

Tema 15.- Recepción, obtención y manipulación de muestras en el laboratorio. Etiquetado y control de bases de datos y muestras.

Tema 16.- Técnicas de limpieza, desinfección y esterilización de materiales. Sistemas de esterilización (calor húmedo, calor seco, radiación ionizante, químicos). Uso de sustancias desinfectantes.

Tema 17.- Técnicas de crioconservación: congelación a -80°C y en nitrógeno líquido. Mantenimiento, verificación del equipamiento.

Tema 18.- Procedimientos básicos de cultivo de tejidos. Medios de cultivo. Preparación y aplicaciones. Preparación de medios de cultivo más utilizados para el crecimiento de organismos biológicos.

Tema 19.- Sistemas de bioseguridad. Riesgos específicos de exposición a agentes biológicos.

Tema 20.- Métodos de estudio de la célula. Células procariotas y eucariotas. La célula animal y vegetal. Orgánulos subcelulares.

Tema 21.- Microscopía. Características ópticas de un microscopio. Microscopia simple o lupa. Microscopia de campo claro y fluorescencia. Principios básicos de la Microscopía Electrónica. Preparación y observación de muestras. Tinciones y otras técnicas histológicas.

Tema 22.- Técnicas espectrales: medidas de absorbancia, fluorescencia y luminiscencia.

Tema 23.- Conceptos básicos de técnicas cromatográficas: principios de funcionamiento e instrumentación. Cromatografía iónica. La espectrometría UV-Visible: Principios básicos. Instrumentación y procedimiento.

Tema 24.- Electroforesis de ácidos nucleicos y proteínas. Fundamentos, tipos y aplicaciones.

Tema 25.- Técnicas de biología molecular: extracción de ADN y ARN, PCR, RT-PCR.

Tema 26.- Control de calidad en el laboratorio biológico. Trazabilidad de resultados. Calibración y verificación de instrumentos. Control interno y externo de calidad. Documentación y registros.

Tema 27.- Técnicas de separación de biomoléculas: electroforesis y cromatografía.

Tema 28.- Centrífugas. Tipos y aplicaciones. Manejo y funcionamiento.

Tema 29.- Procedimientos básicos de inmunoensayo: ELISA y multiplex. Fundamentos metodológicos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

3403 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-932/2026) de 7 de julio, por la que se modifica la Resolución (R-1619/2025) de 10 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de seis plazas de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Básica de Servicios de la misma.

Con fecha 17 de diciembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 290 la resolución del rector R-1619/2025, de 10 de diciembre, por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de seis plazas de la escala Técnica Auxiliar: especialidad Básica de Servicios de la Universidad de Murcia.

En la mesa técnica del personal técnico, de gestión y de administración y servicios del día 17 de junio de 2026 se acordaron nuevas condiciones a aplicar a los procesos selectivos que convoque la Universidad de Murcia. Teniendo en cuenta que esas condiciones se aplicarán a los procesos selectivos a convocar en los que se encuentren incluidas plazas de la oferta de empleo público del año 2023, en la citada mesa técnica se acordó que, con el objetivo de homogeneizar todos los procesos selectivos y que las personas aspirantes puedan participar en los mismos en igualdad de condiciones, los nuevos términos fueran también aplicadas a aquellas convocatorias ya publicadas que contuvieran plazas de la oferta de empleo público del año 2023, cuyo proceso de ejecución lo permitiera. Este acuerdo fue ratificado en la mesa general de negociación celebrada el día 22 de junio de 2026.

La homogeneización de las condiciones de participación y valoración entre los procesos selectivos que incorporan plazas de una misma oferta de empleo público constituye un objetivo legítimo de organización del procedimiento, orientado a garantizar la plena efectividad de los principios de igualdad, mérito y capacidad así como de publicidad, transparencia y objetividad que rigen el acceso al empleo público, evitando divergencias no justificadas en las reglas de acceso y de valoración entre procesos selectivos comparables y preservando, con ello, la igualdad de oportunidades de las personas aspirantes.

Según lo expuesto anteriormente, y considerando el estado de ejecución de la convocatoria, se considera conveniente modificar la resolución del rector R-1619/2025, de 10 de diciembre, por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de seis plazas de la escala Técnica Auxiliar: especialidad Básica de Servicios, ajustando los requisitos de acceso a la lista de espera para interinidades, la penalización por respuestas erróneas en la fase de oposición, la valoración relativa de las fases de oposición y concurso, la puntuación y los méritos computables en la fase de concurso, y el contenido de la parte general del programa de materias del anexo II, con la finalidad de homogeneizar las

condiciones de participación y valoración aplicables a los procesos selectivos que incorporan plazas de la oferta de empleo público de 2023, evitando divergencias no justificadas entre procesos comparables y preservando la igualdad de oportunidades de las personas aspirantes.

En particular, la modificación se aprueba y publica en un momento procedimental que permite su conocimiento por todas las personas aspirantes con anterioridad a la realización del ejercicio, sin alterar actuaciones ya practicadas ni generar indefensión, y los ajustes se formulan mediante criterios generales y predeterminados, reforzando su objetividad.

Asimismo, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al presente proceso selectivo por razones de interés público derivadas de la necesidad de garantizar la ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023 dentro de los plazos legalmente establecidos.

Atendiendo al número de actuaciones pendientes y a los tiempos necesarios para la realización de las distintas fases del procedimiento, la aplicación de los plazos ordinarios comprometería seriamente la finalización del proceso dentro del plazo máximo previsto por la normativa vigente.

La cobertura de las plazas convocadas resulta necesaria para atender necesidades estructurales de personal, asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos y avanzar en el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público. En consecuencia, concurren razones de interés público que justifican la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reduciéndose los plazos establecidos para el procedimiento en los términos legalmente permitidos, sin menoscabo de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad ni de los derechos de las personas aspirantes.

Por consiguiente, resuelvo:

Primero.- La modificación de la convocatoria aprobada por resolución de 10 de diciembre de 2025, que se acompaña a la presente, en lo relativo a lo siguiente:

a). Cambio de la fecha anterior a la cual no comenzará el ejercicio de la fase de oposición.

b). Cambio en la base 7.1, relativa al orden de actuación de las personas aspirantes en el ejercicio de la fase de oposición, al haberse publicado en el BOE del día 3 de julio de 2026 la resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

c). Cambio en la base 9.3.

d). Cambio en la base 10.1.c).

e). Cambio de las bases 12.1 y 12.2, relativas a la lista de espera para interinidades.

f). Cambio de los artículos de los Estatutos de la Universidad de Murcia aludidos, al haberse producido la derogación de los que estaban vigentes en el momento de la publicación de la convocatoria, tras la aprobación de unos nuevos Estatutos de esta institución por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y publicados en el BORM n.º 43/2026, de 21 de febrero.

g). Cambio en el punto 1.3 del anexo I.

h). Cambio en el punto 2 del anexo I.

i). Cambio en el programa de materias de la parte general común indicadas en el anexo II.

j). La aplicación de la tramitación de urgencia al proceso selectivo y la consiguiente modificación de plazos.

Segundo.- La apertura de un plazo de 20 días hábiles, a computar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo, debiendo ser precisado que:

a) Quienes ya hubieran formulado solicitud de participación al amparo de la convocatoria de 10 de diciembre de 2025 no requieren reiterar actuación alguna para mantener su participación en el proceso selectivo.

b) Quienes, hallándose en el mismo supuesto de hecho de la letra a), deseen retirarse del proceso selectivo podrán hacerlo dentro del indicado plazo, obteniendo de oficio la restitución de la tasa satisfecha en concepto de derechos de examen. Para ello habrán de presentar escrito dirigido a la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, en el que bastará que hagan constar su propósito de desistir de la participación en el proceso selectivo para la provisión de seis plazas de la Escala Técnica Auxiliar: especialidad Básica de Servicios de la Universidad de Murcia, indicando los datos de identificación de la cuenta en entidad de crédito (IBAN) en la que efectuar la devolución de lo abonado.

c) Las personas que hubieran concurrido al proceso selectivo dentro del plazo originario y que hubieran dejado de satisfacer la tasa aplicable sin causa que lo fundamente, incurriendo, por ello, en causa insubsanable de inadmisibilidad, podrán, si así lo desean, reiterar su solicitud de participación asegurándose del cumplimiento del indicado requisito.

Las referencias efectuadas en el programa a disposiciones normativas de cualquier índole se habrán de entender realizadas, en su caso, a las vigentes a fecha 27/01/2026.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 7 de julio de 2026. El Rector, Juan Samuel Baixauli Soler.

Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de seis plazas de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Básica de Servicios de la Universidad de Murcia

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en las ofertas de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2021 (BORM n.º 284 del 10/12/2021), correspondientes a la aplicación del artículo 19.UNO de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (3 plazas), del ejercicio 2022 (BORM n.º 293 del 21/12/2022), correspondiente a la aplicación del artículo 20.UNO de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (1 plaza), y del ejercicio 2023 (BORM n.º 296 del 26/12/2023), correspondiente a la aplicación del artículo 20.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (2 plazas), y estando autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Auxiliar: especialidad Básica de Servicios de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas de la Escala Técnica Auxiliar: especialidad Básica de Servicios de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;

Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tales aspirantes en las fases de oposición y concurso.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 31 de agosto de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de su realización.

1.7. Partiendo de la relación de personas aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

1.9. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento.

2. Requisitos subjetivos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación

Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos a motor tipo B o superior y no tener sanciones vigentes que limiten su uso.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), y siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de las partes del ejercicio para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 13,75 €.

Tasa carné de paro: 6,88 €.

Tasa carné joven: 11,00 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

- b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)
- c) En los cajeros de las indicadas entidades.
- d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.
- e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>

- Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta "@um.es" y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

- Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

- a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.

b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.

c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.

d) Composición del tribunal calificador del proceso selectivo.

e) Señalamiento de la fecha de realización del ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivo la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de cinco días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de cinco días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en <https://sede.um.es/>, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.3.- Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica [https://convocum.um.es/\(apartado Convocum PAS\)](https://convocum.um.es/(apartado Convocum PAS)).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del tribunal calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en el apartado 2 de la presente base.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en el apartado 4 de la presente base.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de las partes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las partes del ejercicio de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al mismo.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como “apta/o” o “no apta/o”, siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas de subgrupo C2 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

7. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en el ejercicio, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “B”, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 29 de junio de 2026 (Boletín Oficial del Estado de 3 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 23 de junio de 2026.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “B”, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra “C” y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que de inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. Realización del concurso.

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer públicas, separadamente, la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación detallada de los méritos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso, mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

En el caso de no poseer un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito presentado en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base

en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá la relación de aspirantes que superan el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación el tribunal elevará propuesta al rector en relación con las y los aspirantes que han superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada una de las partes del ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, reúnan las condiciones establecidas en la base 12 para formar parte de la lista de espera que se constituya.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tales personas habrán de presentar, en la Sección de PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

d) Quienes hubieran hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberán presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, presentar solicitud para su concesión.

g) Copia del permiso de conducción de vehículos a motor tipo B o superior y declaración responsable de no tener sanciones vigentes que limiten su uso.

h) Adicionalmente, las personas aspirantes carentes de la nacionalidad española habrán de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- Las que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentas y exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carecen de alguno de los requisitos señalados en la

base 2, no podrán recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tales personas concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

11. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

11.1 El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2 La toma de posesión de las personas nombradas se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes no seleccionadas que hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida en la convocatoria para la primera parte del ejercicio único.

A las personas aspirantes que cumpliendo el requisito anterior del 30% ya figuren incluidas en la lista de espera resultante de las pruebas selectivas convocadas mediante resolución del rector de la Universidad de Murcia (R-509/2021) de 22 de abril, se les aplicará la puntuación más alta entre la obtenida en la primera parte del ejercicio de dicha convocatoria, una vez ponderada la misma, o la resultante de la presente convocatoria. A tales efectos la mencionada ponderación se realizará multiplicando por 35 la puntuación en la anterior convocatoria y el resultado se dividirá entre 30.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I. En el supuesto de que persista el empate, una vez aplicados los criterios anteriores, se realizará un sorteo para determinar el orden de las personas a las que les afecte dicho empate.

12.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Estas listas de espera dejarán sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo de la escala y especialidad convocada.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

Murcia, 7 de julio de 2026.—El Rector, Juan Samuel Baixauli Soler.

Anexo I

Ejercicios y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12.1, a efectos de determinar el orden de las personas aspirantes incluidas en la misma.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: Será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: Consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, basado en el contenido total del programa de estas pruebas que figura en el anexo II.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 60 preguntas debiera ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuaran negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 80 minutos para la realización de esta parte.

Las personas aspirantes que superaron la primera parte del ejercicio único del proceso selectivo convocado mediante resolución del rector (R-509/2021) de fecha 22 de abril de 2021 (BORM n.º 103, de 7 de mayo de 2021) con una puntuación igual o superior al 75% de la máxima establecida para la misma, podrán optar por presentarse para mejorar la calificación, o quedar exentas para la realización de dicha parte y aplicar la nota obtenida en el anterior proceso selectivo. Para homogeneizar puntuaciones, el valor obtenido en la anterior convocatoria se multiplicará por 35 y el resultado se dividirá entre 30.

El tribunal aplicará a estas personas la puntuación obtenida en aquella aplicando la fórmula indicada, salvo que se presenten a su realización, en cuyo caso el tribunal, una vez publicada la calificación obtenida, considerará como

puntuación de la primera parte del ejercicio la mayor de ambas. Las personas a quienes se refieren los puntos anteriores que opten por presentarse a la realización de la primera parte del ejercicio o que solo vayan a realizar la segunda parte del mismo serán llamadas al mismo tiempo que el resto de aspirantes. La no comparecencia al llamamiento supondrá la declaración de la persona aspirante como decaída en su derecho a realizar el ejercicio único de la fase de oposición.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación expedirá certificación acreditativa indicando la puntuación que, en su caso, obtuvieron quienes superaron la primera parte del ejercicio en la convocatoria indicada.

El tribunal, al publicar las puntuaciones del ejercicio, incluirá en relación separada a las personas exentas que no se hayan presentado a la realización de la primera parte del ejercicio, con la puntuación que conste en la certificación del Servicio de Gestión del PTGAS, y tras el resultado de multiplicar por 35 y dividir entre 30. Respecto de aquellas personas que estando exentas se presenten para mejorar nota, el tribunal hará constar las notas obtenidas en esta y en la anterior convocatoria.

Segunda parte: Consistirá en realizar un supuesto a elegir entre dos propuestos por el tribunal, basados en el contenido de la parte específica del programa que figura como anexo II. Sobre cada supuesto el tribunal formulará 20 preguntas con respuestas alternativas. En cada supuesto, el tribunal propondrá 2 preguntas de reserva, para el caso de que hubiese que anular alguna de las que componen el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuaran negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 70 minutos para la realización de esta parte.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará, en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Fase de concurso (máximo 30 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados: se valorarán con un máximo de 24 puntos los siguientes servicios prestados en el ámbito del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, no considerándose aquellos prestados como personal docente e investigador:

a.1). En la Universidad de Murcia en la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,40 puntos por mes completo de servicios efectivos.

a.2). En otras universidades públicas en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C2, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,24 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.3). En otras entidades del Sector Público (excepto las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas), en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C2, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,16 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la entidad del Sector Público correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias.

Para la valoración de este apartado a) no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a.1) del punto 2.1 del presente anexo en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 4 puntos.

c) Superación de ejercicios de ingreso a la Escala Técnica Auxiliar: especialidad Mozos en el último proceso selectivo convocado por la Universidad de Murcia mediante resolución del rector (R-509/2021) de 22 de abril: se valorará 2 puntos por cada parte del ejercicio único superado, hasta un máximo de 4 puntos.

La suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso entre los apartados a), b) y c) no podrá exceder de 30 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en

ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

2.2.- Calificación del ejercicio de la fase de oposición:

Ejercicio único: se calificará de 0 a 70 puntos, repartidos entre las dos partes del mismo de la siguiente manera:

Primera parte: se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos).

Segunda parte: se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos)

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º) Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.
- 3.º) Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio único.
- 4.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 5.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.
- 6.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados.
- 7.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Anexo II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a fecha 27 de enero de 2026)

Parte general.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I. De los interesados en el procedimiento. Términos y Plazos.

Tema 4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 5.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 6.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I: Funciones del sistema universitario y autonomía de las Universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las Universidades y calidad del sistema universitario. Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas.

Tema 7.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo II. Gobernanza de las universidades públicas. Capítulo V. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Parte específica.

Tema 1.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Equipos de trabajo y medios de protección. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 2.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Los Delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

Tema 3.- Las funciones del personal de la escala Técnica Auxiliar: especialidad Básica de Servicios.

Tema 4.- Carga, traslado, descarga de productos de limpieza, productos agrícolas y plantas. Características específicas.

Tema 5.- Limpieza y mantenimiento básico de locales e instalaciones en el Servicio de Actividades Deportivas: maquinaria, utensilios y productos necesarios.
- Limpieza y mantenimiento básico de locales e instalaciones en el Servicio de Publicaciones: maquinaria, utensilios y productos necesarios.

Tema 6.- Limpieza de locales e instalaciones en laboratorios y locales donde se utilicen animales vivos o muertos. Tareas básicas en las labores de cría de animales. Profilaxis en el manejo de ganado. Taller agrícola, herramientas. Descripción y manejo.

Tema 7.- Almacenamiento, organización y preparación de pedidos de productos de limpieza y víveres.

Tema 8.- Normas (de seguridad) para el traslado del material y equipamiento dentro de las instalaciones y locales.

Tema 9.- Herramientas y útiles para mantenimiento y pequeñas reparaciones eléctricas, de fontanería y carpintería y/o sustituciones.

Tema 10.- Instalaciones de protección contra incendios. Inspecciones y revisiones de los medios, aparatos y sistemas contraincendios. Medidas pasivas.

Tema 11.- Control de accesos: funciones, organización y tipos. Atención al público: información y atención a la ciudadanía.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

3404 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-933/2026) de 7 de julio, por la que se modifica la Resolución (R-1652/2025) de 12 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Patología Clínica Veterinaria de la misma.

Con fecha 19 de diciembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 292 la resolución del rector R-1652/2025, de 12 de diciembre, por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la escala de Técnicos Especialistas: especialidad Patología Clínica Veterinaria de la Universidad de Murcia.

En la mesa técnica del personal técnico, de gestión y de administración y servicios del día 17 de junio de 2026 se acordaron nuevas condiciones a aplicar a los procesos selectivos que convoque la Universidad de Murcia. Teniendo en cuenta que entre esos nuevos procesos selectivos a convocar se encuentran algunos relativos a especialidades de laboratorios, en la citada mesa técnica se acordó que las nuevas condiciones fueran también aplicadas a aquellas convocatorias de especialidades de laboratorios ya publicadas cuyo proceso de ejecución lo permitiera. Este acuerdo fue ratificado en la mesa general de negociación celebrada el día 22 de junio de 2026.

La modificación que se acuerda se efectúa en un momento procedimental anterior al inicio de la fase de oposición, lo que permite su conocimiento por todas las personas aspirantes con la antelación suficiente y sin generar perjuicio ni indefensión a quienes ya hubieran presentado su solicitud.

El mantenimiento de divergencias no justificadas entre distintos procesos selectivos promovidos por la Universidad de Murcia para la provisión de plazas de una misma Escala, cuando dichos procesos se desarrollan en un marco temporal coincidente, resulta contrario a la finalidad de garantizar a todas las personas aspirantes condiciones equiparables de acceso al empleo público, con independencia de la oferta de empleo público de la que deriven las plazas convocadas en cada caso, toda vez que esta última únicamente determina el número y la naturaleza de las plazas autorizadas, sin condicionar los aspectos metodológicos relativos al desarrollo y corrección de los ejercicios, a la ordenación de las personas aspirantes o a la configuración de las listas de espera. La homogeneización de tales aspectos entre procesos comparables de una misma Escala constituye, por ello, un instrumento al servicio de la igualdad de trato entre las personas aspirantes a dichos procesos.

Según lo expuesto anteriormente, y considerando el estado de ejecución de la convocatoria, se considera necesario modificar la resolución del rector R-1652/2025, de 12 de diciembre, en los siguientes términos:

1) Resulta conveniente ajustar el calendario de celebración de las pruebas, mediante la modificación de la fecha a partir de la cual podrá tener lugar el ejercicio de la fase de oposición, al objeto de coordinarlo con el de los restantes procesos selectivos de Escalas y especialidades de laboratorios.

2) Resulta necesario concretar y objetivar los criterios de penalización por respuestas erróneas en el ejercicio con respuestas alternativas, así como los requisitos de acceso a la lista de espera y los criterios de ordenación y desempate, mediante reglas generales, predeterminadas y de aplicación uniforme a todas las personas aspirantes, reforzando con ello la transparencia y la seguridad jurídica del proceso.

3) Procede revisar la ponderación de los méritos a valorar en la fase de concurso, reforzando la valoración de aquellos indicadores más directamente vinculados a la adecuación entre el perfil de la persona aspirante y las funciones y tareas propias de las plazas convocadas, en particular, los servicios prestados recientemente en la propia Universidad de Murcia en la escala y especialidad convocada y la superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos de ingreso a la misma escala y especialidad, sin que ello suponga alteración del límite máximo de puntuación de dicha fase ni afecte a su carácter no eliminatorio.

4) Se introducen ajustes en el programa de materias de la parte general común, con la finalidad de reforzar la adecuación entre el contenido del proceso selectivo y las funciones y tareas propias de las plazas convocadas.

5) Procede, asimismo, actualizar las referencias efectuadas en la convocatoria a los Estatutos de la Universidad de Murcia, al haberse producido la derogación de los que estaban vigentes en el momento de su publicación, tras la aprobación de los nuevos Estatutos por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero.

6) Resulta necesario actualizar el orden de actuación de las personas aspirantes en el ejercicio de la fase de oposición, al haberse publicado en el BOE del día 3 de julio de 2026 la resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Asimismo, al objeto de unificar los plazos de resolución de los procesos selectivos de las especialidades de laboratorios, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al presente proceso selectivo por razones de interés público, ya que la cobertura de las plazas convocadas resulta necesaria para atender necesidades estructurales de personal, asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos y avanzar en el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público. En consecuencia, las razones indicadas justifican la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento en los términos legalmente permitidos, sin menoscabo de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad ni de los derechos de las personas aspirantes.

Por consiguiente, resuelvo:

Primero.- La modificación de la convocatoria aprobada por resolución de 12 de diciembre de 2025, que se acompaña a la presente, en lo relativo a lo siguiente:

a) Cambio de la fecha anterior a la cual no comenzará el ejercicio de la fase de oposición.

- b) Cambio en la base 7.1.
- c) Cambio en la base 9.3.
- d) Cambio en la base 10.1.c).
- e) Cambio de las bases 12.1 y 12.2, relativas a la lista de espera para interinidades.
- f) Cambio de los artículos de los Estatutos de la Universidad de Murcia aludidos, al haberse producido la derogación de los que estaban vigentes en el momento de la publicación de la convocatoria, tras la aprobación de unos nuevos Estatutos de esta institución por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y publicados en el BORM n.º 43/2026, de 21 de febrero.
- g) Cambio en el punto 1.3 del anexo I, relativo a la penalización por respuesta errónea.
- h) Cambio en los puntos 2.1 y 2.3 del anexo I.
- i) Cambio en el programa de materias de la parte general común indicadas en el anexo II.
- j) La aplicación de la tramitación de urgencia al proceso selectivo y la consiguiente modificación de plazos.

Segundo.- La apertura de un plazo de 20 días hábiles, a computar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo, debiendo ser precisado que:

- a) Quienes ya hubieran formulado solicitud de participación al amparo de la convocatoria de 12 de diciembre de 2025 no requieren reiterar actuación alguna para mantener su participación en el proceso selectivo.
- b) Quienes, hallándose en el mismo supuesto de hecho de la letra a), deseen retirarse del proceso selectivo podrán hacerlo dentro del indicado plazo, obteniendo de oficio la restitución de la tasa satisfecha en concepto de derechos de examen. Para ello habrán de presentar escrito dirigido a la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, en el que bastará que hagan constar su propósito de desistir de la participación en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Patología Clínica Veterinaria de la Universidad de Murcia, indicando los datos de identificación de la cuenta en entidad de crédito (IBAN) en la que efectuar la devolución de lo abonado.
- c) Las personas que hubieran concurrido al proceso selectivo dentro del plazo originario y que hubieran dejado de satisfacer la tasa aplicable sin causa que lo fundamente, incurriendo, por ello, en causa insubsanable de inadmisibilidad, podrán, si así lo desean, reiterar su solicitud de participación asegurándose del cumplimiento del indicado requisito.

Las referencias efectuadas en el programa a disposiciones normativas de cualquier índole se habrán de entender realizadas, en su caso, a las vigentes a fecha 28/01/2026.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de

los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 7 de julio de 2026.—El Rector, Juan Samuel Baixauli Soler.

**Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas
de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Patología Clínica
Veterinaria de la Universidad de Murcia**

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2022 (BORM n.º 293 del 21/12/2022), correspondiente a la aplicación del artículo 20.UNO de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Patología Clínica Veterinaria de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Patología Clínica Veterinaria de la Universidad de Murcia correspondientes al subgrupo C1 e incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios con códigos de puesto 0800 y 1282, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a quienes superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tales aspirantes en las fases de oposición y concurso.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de septiembre de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.7. Partiendo de la relación de personas aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

1.9. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento.

2. Requisitos subjetivos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller, Técnico u otro de nivel superior. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, acreditar la presentación de solicitud para su concesión.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), y siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de las partes del ejercicio para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 25,31 €.

Tasa carné de paro: 12,66 €.

Tasa carné joven: 20,25 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>

- Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta “@um.es” y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

- Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.

b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.

c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.

d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

e) Señalamiento de la fecha de realización del ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de cinco días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de cinco días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en <https://sede.um.es/>, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo en las correspondientes especialidades.

4.3. Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con

identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en la base 5.4.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de las partes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las partes del ejercicio de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al mismo.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento

de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo C1 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

7. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en el ejercicio, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "B", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 29 de junio de 2026 (Boletín Oficial del Estado de 3 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 23 de junio de 2026.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "C" y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente

para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. Realización del concurso.

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación detallada de los méritos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso, mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PTGAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación, el tribunal elevará propuesta al rector en relación con las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada una de las partes del ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, reúnan las condiciones establecidas en la base 12 para formar parte de la lista de espera que se constituya.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de los diez días naturales siguientes al de la publicación de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, tales personas habrán de presentar, en la Sección de Gestión del PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

d) Si hubieran hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberán presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia.

g) Adicionalmente, si las personas aspirantes carecen de la nacionalidad española habrán de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- Las que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Si tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tales personas concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

11. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

11.1 El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2 La toma de posesión de las personas nombradas se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes no seleccionadas que hayan obtenido al menos el 30% de la calificación correspondiente a la primera parte del ejercicio único.

A las personas aspirantes que cumpliendo el requisito anterior del 30% ya figuren incluidas en la lista de espera de la presente escala y especialidad resultante de las pruebas selectivas convocadas mediante resolución del rector de la Universidad de Murcia (R-1633/2022) de 14 de diciembre, se les aplicará la puntuación más alta entre la obtenida en la primera parte del ejercicio de dicha convocatoria, una vez ponderada la misma, o la resultante de la presente convocatoria. A tales efectos la mencionada ponderación se realizará multiplicando por 35 la puntuación en la anterior convocatoria y el resultado se dividirá entre 25.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I. En el supuesto de que persista el empate, una vez aplicados los criterios anteriores, se realizará un sorteo para determinar el orden de las personas a las que les afecte dicho empate.

12.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo de la escala y especialidad convocada.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

Murcia, 7 de julio de 2026.—El Rector, Juan Samuel Baixauli Soler.

Anexo I

Ejercicios y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de las listas de espera establecidos en la base 12.1, a efectos de determinar el orden de las personas aspirantes incluidas en las mismas.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una será válida, basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 80 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 100 minutos para la realización de esta parte.

Quienes hubieran superado la primera parte del ejercicio único del proceso selectivo convocado por resolución del rector (R-1633/2022), de 14 de diciembre de 2022 (BORM n.º 291, de 19 de diciembre de 2022), con una puntuación igual o superior al 75% de la máxima establecida para dicha parte, podrán optar entre presentarse nuevamente para mejorar la calificación, o quedar exentas de su realización, conservando la nota obtenida en el proceso selectivo anterior.

Con el fin de homogeneizar las puntuaciones, el valor obtenido en la anterior convocatoria se multiplicará por 35 y el resultado se dividirá entre 25.

El tribunal aplicará a estas personas la puntuación resultante de dicha conversión, salvo que opten por realizar la primera parte; en ese caso, una vez

publicada la calificación, se considerará como puntuación de la primera parte del ejercicio la más alta entre la obtenida en la convocatoria anterior (homogeneizada conforme a lo indicado anteriormente) y la lograda en la convocatoria actual.

La no comparecencia al llamamiento supondrá la declaración de la persona aspirante como decaída en su derecho a realizar el ejercicio único de la fase de oposición.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación expedirá certificación acreditativa indicando la puntuación que, en su caso, obtuvieron quienes superaron la primera parte del ejercicio en la convocatoria indicada.

Las personas aspirantes que superen esta parte del ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para la misma estarán exentas de realizar dicha parte en la siguiente convocatoria de ingreso en esa misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen.

Segunda parte: consistirá en realizar dos supuestos a elegir entre tres propuestos por el tribunal, basados en el contenido de la parte específica del programa que figura como anexo II. Sobre cada supuesto el tribunal formulará 20 preguntas con respuestas alternativas. En cada supuesto, el tribunal propondrá 3 preguntas de reserva, para el caso de que hubiese que anular alguna de las que componen el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 100 minutos para la realización de esta parte.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Fase de concurso (máximo 30 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados: se valorarán con un máximo de 24 puntos los siguientes servicios prestados en el ámbito del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, no considerándose aquellos prestados como personal docente e investigador:

a.1). En la Universidad de Murcia en la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,25 puntos por mes completo de servicios efectivos.

a.2). En otras universidades públicas en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C1, que tuviesen

encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.3). En otras entidades del Sector Público (excepto las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas), en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala y especialidad convocada: se valorará con 0,10 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral y especialidad en que se inserte, así como certificación de la entidad del Sector Público correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional y especialidad a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias.

Para la valoración de este apartado a) no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a.1) del punto 2.1 del presente anexo en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 4 puntos.

c) Superación de ejercicios de ingreso a la Escala de Técnicos Especialistas: especialidad Patología Clínica Veterinaria en el último proceso selectivo convocado por la Universidad de Murcia, mediante resolución del rector R-1633/2022, de 14 de diciembre: se valorará 2 puntos por cada parte del ejercicio único superado, hasta un máximo de 4 puntos.

La suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso entre los apartados a), b) y c) no podrá exceder de 30 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

2.2.- Calificación del ejercicio de la fase de oposición:

Ejercicio único: se calificará de 0 a 70 puntos, repartidos entre las dos partes del mismo de la siguiente manera:

Primera parte: se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos).

Segunda parte: se calificará de 0 a 35 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 17,50 puntos.

Para superar esta segunda parte, será necesario obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (17,50 puntos) sumando las puntuaciones conseguidas en ambos supuestos y un mínimo del 40% de la puntuación máxima de cada supuesto (al menos 7 puntos en cada supuesto).

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º) Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.
- 3.º) Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio único.
- 4.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 5.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.
- 6.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados.
- 7.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Anexo II**Programa**

(La normativa aplicable será la vigente a fecha 28 de enero de 2026)

Parte general común.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I. De los interesados en el procedimiento. Términos y Plazos. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo V. Funcionamiento Electrónico del Sector Público.

Tema 6.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 8.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I: Funciones del sistema universitario y autonomía de las Universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las Universidades y calidad del sistema universitario. Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas.

Tema 9.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo II. Gobernanza de las universidades públicas. Capítulo V. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 10.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Parte específica.

Tema 1.- Principios éticos y bases legales en experimentación animal. Principios fundamentales de bioética. Aspectos éticos del trabajo del técnico especialista en veterinaria. El secreto profesional en veterinaria: concepto y regulación jurídica.

Tema 2.- Buenas prácticas en laboratorio de Veterinaria. Procedimientos normalizados de trabajo (PNT). Optimización, calibración y verificación de equipos.

Tema 3.- Manipulación de reactivos y otras sustancias. Organización y almacenamiento de reactivos en el laboratorio. Manejo e interpretación de fichas de seguridad (FDS).

Tema 4.- Prevención de riesgos laborales en laboratorios veterinarios. Primeros auxilios. Riesgos químicos y biológicos. Seguridad y salud en los laboratorios. Elementos de protección individual y colectiva. Señalización de riesgos.

Tema 5.- Sistemas y normas de bioseguridad en el laboratorio de Veterinaria. Niveles de bioseguridad y su clasificación. Riesgos específicos de exposición a agentes biológicos. Cabinas de seguridad biológica: tipos y usos.

Tema 6.- Recepción, obtención y manipulación de muestras en el laboratorio de Veterinaria. Criterios de aceptación/rechazo de muestras. Etiquetado, registro, trazabilidad y control de bases de datos y sistemas de información.

Tema 7.- Control de equipos de laboratorio e instrumental veterinario: estufas, equipos de agua ultrapura, centrífugas, microcentrífugas, agitadores orbitales, autoclaves, balanzas, pH-metros, frigoríficos y congeladores. Instrumental quirúrgico, de consulta y de exploración veterinaria. Mantenimiento y verificación.

Tema 8.- Técnicas de limpieza, desinfección y esterilización de materiales. Sistemas de esterilización (calor húmedo, calor seco, radiación ionizante, agentes químicos). Selección y uso de sustancias desinfectantes.

Tema 9.- Medidas de peso y volumen. Técnicas de pesada y manejo de balanzas. Material de vidrio para medidas de volumen. Medidas de densidad y concentración.

Tema 10.- Calibraciones volumétricas y de masa. Calibración y verificación de micropipetas y de otro material básico de laboratorio.

Tema 11.- Operaciones básicas en laboratorio: molienda, tamizado, separación de líquidos, extracción con disolventes, precipitación, filtración (incluida filtración al vacío), lavado y otras operaciones fundamentales. Equipos y metodología empleada.

Tema 12.- Material de laboratorio: identificación y uso correcto de pipetas, matraces, vasos de precipitados, buretas, probetas, tubos, Eppendorf, placas de Petri y otros consumibles de laboratorio.

Tema 13.- Técnicas de crioconservación: congelación a -80°C y en nitrógeno líquido. Protocolos de congelación y descongelación. Mantenimiento, control y verificación del equipamiento de crioconservación.

Tema 14.- Procedimientos básicos de cultivo de tejidos. Tipos de medios de cultivo, preparación, esterilidad y aplicaciones en el ámbito biosanitario y veterinario.

Tema 15.- Métodos de estudio de la célula. Células procariotas y eucariotas. La célula animal y vegetal. Orgánulos subcelulares y su función.

Tema 16.- Microscopía en el laboratorio de patología clínica veterinaria. Características ópticas del microscopio. Lupa, microscopía de campo claro y de fluorescencia. Principios básicos de microscopía electrónica. Preparación y observación de muestras. Tinciones y otras técnicas histológicas.

Tema 17.- Técnicas espectrales: medidas de absorbancia, fluorescencia y luminiscencia. Fundamentos, instrumentación básica y aplicaciones en análisis clínico y de investigación.

Tema 18.- Conceptos básicos de técnicas cromatográficas. Principios de funcionamiento e instrumentación general. Cromatografía iónica. Espectrometría UV-Visible: principios básicos, instrumentación y procedimiento.

Tema 19.- Electroforesis de ácidos nucleicos y proteínas: fundamentos teóricos, tipos de soportes y sistemas, interpretación de resultados y aplicaciones en patología clínica.

Tema 20.- Técnicas de biología molecular aplicadas a la patología clínica veterinaria: extracción de ADN y ARN, PCR y RT-PCR. Conceptos generales de diseño de ensayos y control de calidad.

Tema 21.- Centrífugas en el laboratorio: tipos (refrigeradas, de alta velocidad, microcentrífugas, etc.), aplicaciones, normas de seguridad, mantenimiento y resolución de incidencias básicas.

Tema 22.- Procedimientos básicos de inmunoensayo: ELISA y técnicas multiplex. Principios metodológicos, tipos de formatos y aplicaciones diagnósticas.

Tema 23.- Técnicas hematológicas manuales y automáticas en la clínica veterinaria. Tipos de muestras, parámetros hematológicos principales, control de calidad y resolución de problemas frecuentes.

Tema 24.- Técnicas bioquímicas manuales y automáticas en la clínica veterinaria. Parámetros bioquímicos básicos, interpretación orientada al diagnóstico y control de calidad analítica.

Tema 25.- Asistencia y apoyo en la exploración de animales en la clínica veterinaria. Técnicas de sujeción y contención según especies. Estrés e indicadores de estrés animal. Métodos de inmovilización y contención física y química.

Tema 26.- Preparación de medios de cultivo para el diagnóstico bacteriológico en Sanidad Animal. Tipos de medios, condiciones de incubación, controles de calidad y mantenimiento de cepas.

Tema 27.- Preparación de reactivos y materiales para el diagnóstico serológico y molecular en Sanidad Animal. Buffers, controles, estándares, manejo y conservación.

Tema 28.- Preparación de reactivos y materiales para el diagnóstico parasitológico en Sanidad Animal. Técnicas de aislamiento y concentración de parásitos. Conservación, identificación básica y seguridad.

Tema 29.- Análisis microbiológico y fisicoquímico de alimentos de origen animal. Preparación de medios y material, siembras y reactivos. Valoraciones, potenciometrías, espectrofotometría, textura de alimentos y preparación de muestras y patrones.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

3405 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Básica de Servicios, Especialidad Producción de Contenidos Digitales de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal técnico, de gestión y de administración y servicios, de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, correspondiente a los años 2024 Y 2025.

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Básica de Servicios, especialidad Producción de Contenidos Digitales, de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes:

Bases:

1. Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Básica de Servicios, especialidad Producción de Contenidos Digitales de la Universidad Politécnica de Cartagena (subgrupo C1), por el sistema de concurso-oposición. El número de plazas ofertadas es de tres.

Del total de plazas convocadas se reserva una para ser cubierta por persona con un grado de discapacidad, salvo la intelectual, igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad.

De no cubrirse la plaza reservada por el cupo de discapacidad, no se incorporará al sistema general de acceso libre.

En el supuesto de que alguno de las personas aspirantes que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza en su cupo, y su puntuación fuera superior a la obtenida por las personas aspirantes del sistema de acceso general será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

La participación por el cupo de reserva de discapacidad es incompatible con la participación por el cupo de acceso libre.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a las personas que hayan superado la fase de oposición, con la excepción de lo establecido en la base 11.1.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el español.

1.7. Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de plazos establecidos en la presente convocatoria, así como en los recursos administrativos que puedan interponerse frente a los actos y resoluciones dictados durante el curso de este proceso.

2. Requisitos de acceso

Para la admisión a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de quienes tengan la nacionalidad española y de nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de

aplicación la libre circulación de personas trabajadoras, siempre que no exista separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Bachiller o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

e) Que no exista separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni que haya inhabilitación para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

g) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para quienes estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena en la siguiente dirección: <https://identidad.upct.es/registro?destino=http://sede.upct.es>.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de estas.

3.5. Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Las personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Licenciatura en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de español en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del español y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del español.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas de este. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

c) Documentación acreditativa de bonificaciones sobre las tasas aplicables.

- Quienes se encuentren en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa deberán aportar certificación expedida por los servicios públicos de empleo que acredite dicha situación durante el periodo de presentación de solicitudes.

- Quienes estén en posesión del carné joven, deberá presentar fotocopia del carné joven expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

- Quienes pertenezcan a familia numerosa de categoría general, deberán presentar el título que lo acredite.

d) Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables.

- Aquellas personas con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

- Quienes pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

- Quienes ostenten la condición de víctimas del terrorismo, deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

- Quienes hayan sido víctimas de violencia de género, deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

e) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Aquellas personas con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para el ingreso en la escala convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.6. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

Tipo de Tasa	Importe
Ordinaria	25,31 €
Carné joven	20,25 €
Situación de desempleo	6,33 €
Familia numerosa general	6,33 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Tendrán la bonificación del 75 por 100 de la cuota, las personas que se hallen en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota las personas que se hallen en posesión del "Carné Joven".

Tendrán una bonificación del 75 por 100 de la cuota, las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

Estas bonificaciones no son acumulables.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

3.7. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar a través de TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.8. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. Quienes hayan realizado la solicitud podrán consultarla en cualquier momento en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.9. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, la relación de admitidos y excluidos al proceso selectivo con indicación de las causas de la exclusión y las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

4.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. En el caso que algún miembro del Tribunal de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, al Rector.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico.

Cuando se produzca la recusación, la persona recusada manifestará al Rector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concorra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de aspirantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006,

de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al concurso, quienes no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 3.5.a), deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1. El orden de actuación en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «B», de conformidad con lo establecido Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 29 de junio de 2026 (Boletín Oficial del Estado de 3 de julio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «C» y así sucesivamente. Cuando el primer apellido esté encabezado por preposición o por preposición más artículo, éstos no se tendrán en cuenta para el orden alfabético y se escribirán detrás del nombre.

7.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. La relación de personas aprobadas se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades

formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.6. Una vez publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y quienes han obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida en la fase de oposición, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 1.2 del anexo I de esta convocatoria presenten a través de los mismos medios establecidos en la base 3, relación detallada de los méritos alegados, según modelo que se indique, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos.

Los méritos serán valorables hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo establecido para ello, así como los méritos alegados y no acreditados suficientemente, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la persona empleada de la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en la Universidad, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

7.7. Contra la Resolución rectoral que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha Resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

8. Lista de personas aprobadas

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón Oficial Electrónico, y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/act/convocatorias.php>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de oposición y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1. Cuando el primer apellido esté encabezado por preposición o por preposición más artículo, éstos no se tendrán en cuenta para el orden alfabético y se escribirán detrás del nombre.

8.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3. La adjudicación de los puestos a los que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstas de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos

9.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, estas personas deberán

presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español.

b) Título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Una fotografía tamaño carné.

e) Impresos cumplimentados y firmados, disponibles en la página web:

https://www.upct.es/recursos_humanos/secciones2.php?id_categoria=3&op=1

- Datos personales y declaración de actividades

- Modelo 145: Retenciones sobre rendimientos del trabajo.

9.2. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la esta se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado personal funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

10.2. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento.

11. Lista de espera para interinidades

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición u obtengan un 40% de la puntuación máxima establecida en la fase de oposición. La lista de espera se ordenará de mayor a menor puntuación, sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación de la fase de concurso.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

2. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma final

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cartagena a 6 de julio de 2026.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Fase de oposición. Se valorará con un máximo de 70 puntos y constituirá el 70% del total de la puntuación de la prueba. Esta fase estará formada por un único ejercicio que tendrá carácter eliminatorio. La prueba consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas, 40 de ellas, de carácter práctico, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa. Las preguntas de carácter práctico estarán basadas en la parte específica del programa.

Cada respuesta errónea deducirá un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta. Los aspirantes dispondrán de un máximo de 120 minutos para la realización del ejercicio.

La puntuación del primer ejercicio será de 0 a 70 puntos. Los concursantes necesitarán un mínimo de 35 puntos para aprobar.

Las referencias normativas contenidas en el programa de materias se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

1.2. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición y quienes han obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida en la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos y constituirá el 30% del total de la puntuación de la prueba selectiva.

Los méritos para valorar serán los siguientes:

A) Experiencia profesional, durante los últimos 5 años, con un máximo de 30 puntos:

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en la misma escala y especialidad o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,50 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 30 puntos.

- Servicios prestados en otras universidades y administraciones públicas como personal funcionario en cuerpos y escalas de igual o equivalente denominación en el subgrupo C1 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,40 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 24 puntos.

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en la escala del subgrupo C2 y de la misma especialidad objeto de la convocatoria o como personal laboral en el grupo profesional inferior en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala del subgrupo C2 perteneciente a la misma especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,40 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 24 puntos.

- Servicios prestados en otras universidades y administraciones públicas como personal funcionario en cuerpos y escalas de igual o equivalente denominación en el subgrupo C2 y de la misma especialidad objeto de la convocatoria o como personal laboral en el grupo profesional inferior en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de cuerpos y escalas del subgrupo C2 y de la misma especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,20 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 12 puntos

La acreditación de los servicios prestados, así como de las funciones realizadas en el puesto se realizará mediante certificado emitido por el órgano competente de la universidad o administración pública.

B) Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 3 puntos:

- 3 puntos: Título de Doctor o nivel 4 del MECES.

- 1,5 puntos: Título de Máster universitario, título de Máster en Enseñanzas Artísticas, título de Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de Nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades, títulos declarados equivalentes a nivel 3 del MECES.

- 1 punto: Título de Graduado, títulos declarados equivalentes a nivel 2 del MECES.

- 0,5 puntos: Título de Técnico Superior.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

2. La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) La mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en el ejercicio de la fase de oposición.

b) En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

Anexo II

Programa de materias

Escala Técnica Básica de Servicios, Especialidad Producción de Contenidos Digitales

A) Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas. De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 3. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación; publicidad activa; derecho de acceso a la información pública.

Tema 4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Criterios generales de actuación de los poderes públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres; Integración del principio de igualdad en la política de educación; La igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las administraciones Públicas.

Tema 5. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos; Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones; Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 6. La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales: Derecho a la educación digital; Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral; Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral; Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo; Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral; Derechos digitales en la negociación colectiva.

Tema 7. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena: De la Estructura de la Universidad: Estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena; De las Escuelas, Facultades y Escuelas de Doctorado; De los Departamentos; De los Institutos Universitarios de Investigación; De los Servicios universitarios.

Tema 8. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena: Del Gobierno y representación de la Universidad: Disposiciones generales. Del Consejo Social. Del Claustro Universitario: Composición; Duración del mandato; Mesa del Claustro; Convocatoria y tipo de sesiones; Régimen de los acuerdos; Convocatoria extraordinaria de elección a Rector/a. Del Consejo de Gobierno: Composición; Mandato de sus miembros. Del Rector/a. Secretario/a General. Gerente/a.

Tema 9. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales; Principios de la acción preventiva; Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva; Equipos de trabajo y medios de protección; Información, consulta y participación de los trabajadores; Formación de los trabajadores; Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Consulta y participación de los trabajadores: Consulta de los trabajadores; Derechos de participación y representación.

B) Parte específica

Tema 10. Gestión y administración de Moodle. Cursos, usuarios y roles.

Tema 11. Accesibilidad digital: accesibilidad web y accesibilidad a contenidos multimedia.

Tema 12. Propiedad intelectual. Recursos Educativos Abiertos (REA). Licencias Creative Commons.

Tema 13. Calidad de los materiales educativos digitales según la Norma UNE 71362:2020: criterios e indicadores de calidad.

Tema 14. HTML5 y CSS3 aplicados a contenidos digitales.

Tema 15. JavaScript y TypeScript aplicados a la producción de contenidos digitales.

Tema 16. Fundamentos básicos de Inteligencia Artificial y su aplicación en la producción de contenidos digitales y entornos educativos.

Tema 17. Framework Angular: componentes, módulos y servicios.

Tema 18. Conceptos básicos de autenticación y autorización en aplicaciones web: OAuth 2.0 y JSON Web Tokens.

Tema 19. Creación y empaquetado de contenidos educativos utilizando SCORM (Sharable Content Object Reference Model).

Tema 20. Interoperabilidad de las herramientas de aprendizaje utilizando LTI (Learning Tools Interoperability).

Tema 21. Fundamentos y aplicaciones de computación en la nube.

Tema 22. Gestión básica de repositorios de software con Git.

Tema 23. Desarrollo ágil de aplicaciones con SCRUM.

Tema 24. Gestión de contenidos multimedia: formatos de renderización y plataformas de almacenamiento.

Tema 25. Transmisión en directo, vídeo bajo demanda y videoconferencia: Conceptos y protocolos.

Tema 26. Fundamentos del lenguaje audiovisual.

Tema 27. Preproducción audiovisual: planificación, desglose y recursos técnicos.

Tema 28. Realización audiovisual y guion técnico. Planificación multicámara.

Tema 29. Operación de cámara: tipos de cámaras, ópticas, encuadres y movimientos.

Tema 30. Iluminación básica para producción audiovisual.

Tema 31. Captación de sonido: sistemas de grabación y microfonía.

Tema 32. Postproducción audiovisual y software de edición (Adobe Premiere, DaVinci Resolve, Adobe After Effects y Adobe Audition).

Tema 33. Corrección de color, grafismo y motion graphics.

Tema 34. Instalación, configuración y mantenimiento básico de equipamiento audiovisual en aulas y espacios docentes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

3406 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la corrección de errores a las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la contratación de un puesto de Oficial 2.º de Mantenimiento de Instalaciones de la sociedad mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 148, de 30 de junio de 2026, fueron publicadas las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la contratación de un puesto de oficial 2.º de mantenimiento de instalaciones de la sociedad mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U.

Advertido error material en el texto de las citadas bases, se ha procedido a su rectificación mediante corrección de errores dictada el día 3 de julio de 2026 y en virtud del artículo 13.2.e) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de 3 de julio de 2026 a las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la contratación de un puesto de oficial 2.º de mantenimiento de instalaciones de la sociedad mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U.

Murcia, 3 de julio de 2026.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

Corrección de errores de las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la contratación de un puesto de Oficial 2.ª de Mantenimiento de Instalaciones de la sociedad mercantil Región de Murcia deportes, S.A.U.

Advertido error material en el texto de las citadas bases, publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 148, de 30 de junio de 2026, páginas 15411 a 15419, consistente en la referencia errónea del número de procedimiento para la presentación de alegaciones en relación con la fase de valoración de méritos, se procede a su rectificación.

En la página 15416, base sexta, **donde dice:**

«Realizada la valoración se publicará la relación de personas aspirantes con la puntuación provisional obtenida en esta fase, estableciéndose un plazo de reclamaciones de 3 días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación. Las reclamaciones deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedimiento 4205 en la pestaña "Presentación Solicitudes", apartado "Escrito de alegaciones".»

Debe decir:

«Realizada la valoración se publicará la relación de personas aspirantes con la puntuación provisional obtenida en esta fase, estableciéndose un plazo de reclamaciones de 3 días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación. Las reclamaciones deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedimiento 4784 en la pestaña "Presentación Solicitudes", apartado "Otros trámites de este procedimiento", enlace "Escrito de alegaciones".»

Los Alcázares, 3 de julio de 2026.—El apoderado Región de Murcia Deportes, S.A.U., Francisco Javier Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3407 Extracto de la Orden de 3 de julio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2026 de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, conforme al Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

BDNS (Identif.): 917567

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917567>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas reguladas en la presente Orden, las organizaciones o asociaciones de ganaderos de razas autóctonas españolas, sin ánimo de lucro, inscritas en el registro oficial de asociaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Estar oficialmente reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión del Libro o Libros Genealógicos de la raza o razas autóctonas españolas.

b) Cumplir los requisitos exigidos por los artículos 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal ("Reglamento sobre cría animal") y en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.

d) Tener la condición de PYME de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.52 y anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

e) No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.59 del Reglamento (UE) número 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

f) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) En el caso de que existan varias Asociaciones reconocidas para una misma raza, ya sea en la misma Comunidad Autónoma o en distintas Comunidades Autónomas, deberán estar integradas en una única Asociación de segundo grado, conforme al artículo 10 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, debiendo ser esta última la solicitante de las ayudas.

Asimismo, los requisitos previstos en las letras b), d), e), f) y g), también deberán ser cumplidos por las explotaciones ganaderas en las que se lleven a cabo las actividades subvencionables.

Segundo. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2026, las ayudas previstas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, destinadas a las organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la conservación y el fomento de razas autóctonas españolas, catalogadas según el Anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.

2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios establecidos en este artículo, y adjudicar, con el límite del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios. No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias fueran insuficientes para atender el importe total de las solicitudes, la Administración concedente podrá efectuar un prorrateo del importe a conceder entre las mismas.

3. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que podrá solicitar a los beneficiarios de la subvención cuantas aclaraciones y ampliaciones

de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución.

4. Las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas, serán las previstas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas (BOE n.º 295, de 8/12/2011) y sus modificaciones posteriores por el Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (BOE n.º 63 de 14/03/2015), Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero (BOE n.º 52 de 01/03/2019) y Real Decreto 663/2023, de 18 de julio (BOE n.º 172 de 20/07/2023).

Tercero. Financiación de las actividades subvencionadas y cuantía de las ayudas.

1. La concesión y el pago de estas ayudas, financiadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2026, se efectuará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- Partida presupuestaria 17.05.00.712F.480.02, proyecto de inversión 40796, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2026, por un importe global de 28.000,00 euros.
- Partida presupuestaria 17.05.00.712F.780.02, proyecto de inversión 48114, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2026, por un importe global de 22.000,00 euros.

2. La cuantía de la subvención se destinará a financiar los costes que ocasione la realización de las actuaciones previstas en el artículo 3, ajustándose, en todo caso, a los límites dispuestos en el punto 1 anterior.

Cuarto. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Al ser los beneficiarios de estas ayudas personas jurídicas, están obligados a presentar la solicitud y documentación adjunta a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es) Procedimiento 8722-“Fomento de razas autóctonas españolas”.

2. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo “Anexo I. SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS EN LA REGIÓN DE MURCIA” que consta en el citado procedimiento 8722-“Fomento de razas autóctonas españolas”, en el que se indica la documentación que se aportará junto con la solicitud, y la que de oficio, si el solicitante lo autoriza expresamente, podrá ser incorporada por el Servicio Gestor de estas ayudas.

3. El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

4. Con la presentación de la solicitud de ayuda se presume la autorización a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para la comprobación de oficio de los datos correspondientes al número de animales inscritos, tipo y clase de explotación, así como para recabar de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social,

información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

5. Plazo de ejecución. Las actuaciones previstas, que hayan sido objeto de subvención, deberán realizarse desde la presentación de la solicitud hasta el 15 de noviembre del mismo año.

6. Se establece como plazo máximo, para la justificación de la ayuda, el 20 de noviembre de 2026. Para llevar a cabo dicha justificación, los beneficiarios deberán presentar una memoria justificativa en base a los objetivos que fueron propuestos, que ha de contener las acciones concretas realizadas, metodología, calendario de trabajo y resultados obtenidos, junto con los justificantes de los pagos efectuados hasta el 15 de noviembre de 2026 que serán:

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Nóminas y/o facturas justificativas de los honorarios profesionales por contratación de personal técnico y auxiliar, y que contendrán NIF del contratado, retención correspondiente al IRPF e IVA, cuando proceda.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- Respecto a otras acciones subvencionables, facturas de los gastos realizados, en las que constará NIF, número de factura, importe e IVA aplicado.
- Justificantes bancarios acreditativos de los pagos, ya sean documentos de transferencias bancarias y/o documentos acreditativos del pago (talones, pagarés, etc.) de los gastos admisibles, así como asientos bancarios correspondientes a los mismos donde queden debidamente identificados proveedor, factura y cuantía. En cualquier caso, no se admitirán justificaciones de pago en efectivo.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Listado resumen que incluya los datos de los documentos presentados, en el que figuren los siguientes campos: fecha de emisión, NIF, número de documento, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA.

7. Dentro del plazo de justificación, el beneficiario deberá presentar a través del Procedimiento 8722- "Fomento de razas autóctonas españolas", de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es), los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y del 100% del gasto de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Las subvenciones se liquidarán y abonarán una vez finalizada la actividad subvencionada previa justificación de las actividades realizadas y la realización de los controles que sean precisos. El importe definitivo de la subvención, se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada y justificada de conformidad por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. En caso de no justificar la totalidad del presupuesto presentado por la asociación se deducirá de la cuantía asignada en la concesión, la parte proporcional no justificada del presupuesto presentado.

8. La resolución y notificación se efectuará en el plazo de treinta días contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no resueltas y notificadas en dicho plazo. La notificación de la resolución del

procedimiento a los interesados, al encontrarse éstos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se realizará por medios electrónicos en todo caso, sin perjuicio de que con independencia del medio utilizado, sean válidas todas aquellas notificaciones que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma, junto con la acreditación de la notificación efectuada, todo ello de conformidad con el artículo 41 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. En las resoluciones se hará constar expresamente que los fondos proceden de los Presupuestos Generales del Estado. La Resolución expresa o presunta pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer, contra ella, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, o potestativo de reposición, en el plazo de un mes, igualmente contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

10. La notificación de la resolución del procedimiento a los interesados, al encontrarse éstos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se realizará por medios electrónicos en todo caso, sin perjuicio de que con independencia del medio utilizado, sean válidas todas aquellas notificaciones que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma, junto con la acreditación de la notificación efectuada, todo ello de conformidad con el artículo 41 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. En las resoluciones se hará constar expresamente que los fondos proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

11. La Resolución expresa o presunta pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer, contra ella, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, o potestativo de reposición, en el plazo de un mes, igualmente contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno..

Quinto. Otros. Documentación.

1. Los interesados, junto a la solicitud, presentarán la siguiente documentación:

a) Escrituras o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscrito en su correspondiente registro oficial, donde conste la finalidad de la organización o asociación y se garantice la participación democrática de sus miembros.

b) Documento emitido por el secretario de la asociación en el que se acredite el carácter o representación de la persona que actúe en nombre de la solicitante.

c) Documento acreditativo del acuerdo de solicitud de ayuda, adoptado por el órgano rector al que tal facultad corresponda y del acuerdo por el que se faculta al representante de la entidad a tal efecto.

d) Certificación de la Entidad Bancaria correspondiente al año de la convocatoria, en el que figure el código IBAN al que, en su caso, se deberá transferir la cuantía de las ayudas.

e) Memoria rubricada por el solicitante, con los siguientes apartados y contenidos:

- Objetivos de los programas de cría y mejora, con la inclusión del Plan de actuación y su calendario, así como de los medios técnicos y personal para su realización.

- Presupuesto de las actividades e inversiones correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda, que deberá ser detallado, donde se indicará la base imponible, el IVA, y el importe con IVA incluido.

- Certificado de la Secretaría Técnica o Ejecutiva de la Asociación del total de animales inscritos en el libro genealógico, cuantos en el año 2026 y de los animales participantes en los programas de mejora.

- Listado de ganaderos y/o ganaderas, en el que figure número de registro de la explotación (código REGA), animales inscritos en el libro genealógico de la raza, así como, de ganaderos y/o ganaderas que participan en las pruebas sobre calidad genética y control de rendimientos.

f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (incluida en el anexo I).

g) Documentación justificativa de la condición de PYME de la beneficiaria, que podrá consistir en una Declaración responsable del órgano de dirección de la entidad solicitante (incluida en el anexo I).

h) Declaración responsable de no tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, artículo 2.59), incluida en el anexo I.

i) Declaración responsable de no estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, incluida en el anexo I.

j) Declaración responsable en la que se indique si se ha recibido o no ayudas públicas que sean concurrentes con la solicitud presentada de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluida en el anexo I.

k) Declaración responsable de que la asociación solicitante es una entidad sin ánimo de lucro y por tanto queda exenta del cumplimiento del requisito introducido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida en el anexo I.

l) Declaración responsable de que las explotaciones ganaderas en las que se llevan a cabo las actividades subvencionables, cumplen con los requisitos g), h) y i), incluida en el anexo I.

m) Certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio.

n) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, por el órgano instructor se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez naturales subsane los defectos o acompañe los documentos que faltasen, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sexto.

Sexto. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia, 3 de julio de 2026.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, P.D. Orden de 05.10.2023 (BORM 07.10.23), la Secretaria General, Ana García Anciones.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3408 Extracto de la Resolución de 6 de julio de 2026 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales. Feria Food and Beverage Miami 2026.

BDNS (Identif.): 917881

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917881>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector de actividad:

Alimentación y bebidas.

10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 11.0, 46.1, 46.2, 46.3, 46.4, 46.5, 46.6, 46.7, 46.9, 47.1, 47.2, 47.7, 47.8, 47.9, 56.1, 56.2, 56.3, 82.3, 82.9, 94.1, 94.9

Segundo. Objeto:

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: FERIA FOOD AND BEVERAGE MIAMI 2026

Fechas de la actuación: del 13 al 17 de septiembre de 2026

Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: desde la publicación de la convocatoria en el BORM hasta el 17 de diciembre de 2026.

País de destino: MIAMI (EEUU)

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 23 de abril de 2024, corrección de errores de 14 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, (BORM n.º 101, de 3 de mayo de 2024), modificada por Orden de 16/05/2025 (BORM núm. 116 de 22/05/2025 y Orden de 3/11/2025 (BORM núm. 265 de fecha 15/11/2025)

Cuarto. Cuantía e intensidad:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 27.000,00 euros, y podrá ser financiado hasta el 60%, o con el porcentaje que resulte procedente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites:

Cuantía máxima: 3.000,00 € de subvención bruta

Intensidad: 70% de subvención bruta

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 9 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

El procedimiento de concesión de esta convocatoria será con arreglo al régimen previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En esta actuación la cuota asciende a 1.750,00 euros más IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta SABADELL-IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, indicando en el concepto: FERIA FOOD AND BEVERAGE MIAMI 2026, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 6 de julio de 2026.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

3409 Extracto de la Resolución de 8 de julio de 2026 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2026.

BDNS (Identif.): 918058

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/918058>)

Descripción de la convocatoria

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad, la financiación planes de formación que incluyan actividades formativas dirigidas a la capacitación de personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, no pudiendo dirigirse específicamente al ámbito de la Administración Pública.

Primero. Beneficiarios.

En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, serán beneficiarias las organizaciones sindicales que participan en dicho ámbito, en los términos establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

Asimismo, también obtendrán la condición de beneficiarias las organizaciones empresariales que participan en dicho ámbito, en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como fundaciones u otras entidades constituidas por aquellas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de actividades formativas que incorporen en exclusiva actividades que tengan que ver con la negociación colectiva, serán beneficiarias las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales que estén legitimadas para la negociación colectiva

en un ámbito geográfico y funcional específico que no sobrepase los límites de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de estos fines.

En el caso de que el solicitante sea una fundación u otra entidad vinculada con una organización sindical o empresarial, sustituirá a esta última a todos los efectos previstos en esta convocatoria.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2026.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden TMS/379/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal, para la financiación de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.

Cuarto. Cuantía.

El importe total convocado es de 331.594,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de julio de 2026.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

3410 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la autorización de uso de naves y despachos del Vivero Municipal de Empresas de Águilas.

Expte.: 464/2025

Por medio del presente anuncio se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de mayo de 2026, ha dispuesto la apertura del plazo de presentación de solicitudes para el uso de naves y despachos del Vivero Municipal de Empresas de Águilas, de conformidad con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2012 (modificadas por acuerdo de 24 de octubre de 2017), que contempla un Reglamento de Régimen Interno y su publicación en el BORM (número 287, jueves, 14 de diciembre de 2017).

El Vivero se encuentra en el Polígono Industrial El Labradorcico, Avda. Don Carnal, 19, y tiene por finalidad la prestación de un servicio público de apoyo, acompañamiento y asesoramiento a las empresas autorizadas para el uso de los distintos módulos existentes en dichas instalaciones.

Así, los espacios actualmente disponibles son los siguientes:

- Despachos: n.º 1 y 3.
- Naves: n.º 1, 2, 5, 6 y 8.
- Sala de Juntas.
- Servicios complementarios de apoyo a la actividad empresarial.

La autorización de uso se concederá por un periodo inicial de un año, en régimen de ocupación de espacios municipales. No obstante, las empresas autorizadas podrán solicitar, durante el último mes de vigencia de la autorización, una prórroga por un periodo máximo adicional de un año.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General del Ayuntamiento de Águilas, bien de forma presencial o telemática, acompañadas de la siguiente documentación:

- Plan de empresa.
- Fotocopia del NIF.
- Curriculum vitae.
- Informe de vida laboral actualizado.

El plazo de presentación finalizará a las 14:00 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio.



Una vez finalizado dicho plazo, podrán seguir presentándose nuevas solicitudes con carácter permanente, siempre que existan espacios disponibles y/o se produzcan nuevas vacantes.

Las bases reguladoras podrán consultarse en la página web del Ayuntamiento de Águilas. Asimismo, podrá solicitarse información adicional en la cuarta planta del Ayuntamiento de Águilas o a través del teléfono: 968 418 892.

En Águilas, a 25 de junio de 2026.—El Alcalde, Cristóbal Casado García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

3411 Anuncio publicación aprobación modificación puntual de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Alguazas.

El Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2026, aprobó las siguientes modificaciones puntuales en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) con eficacia, a todos los efectos, de fecha 1 de abril de 2026:

Primera.- Modificar el nivel de complemento de destino en los siguientes términos:

PUESTO	FICHA N.º	NIVEL ANTERIOR	NIVEL MODIFICADO
RESPONSABLE DEL ÁREA DE URBANISMO	22	20	22
RESPONSABLE ADMINISTRATIVA ECONÓMICA	31	20	22

Segunda.- Modificar la valoración de los puntos relacionados con el complemento específico de los puestos que se indican a continuación:

PUESTO	FICHA N.º	PUNTOS ANTERIOR	PUNTOS MODIFICADO
RESPONSABLE DEL ÁREA DE URBANISMO	22	240	260
RESPONSABLE ADMINISTRATIVA ECONÓMICA	31	240	260

Tercera.- Publicar en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Alguazas (dirección URL <https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXl1bnRhbwIlbnRvIGRIIEFsZ3VhemFzQEBAMjQ=/30007>) la memoria de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y el informe técnico de Valoración de Puestos de Trabajo (VPT) actualizados, con las modificaciones incorporadas, en los términos acordados en la citada sesión plenaria del 9 de abril de 2026.

En Alguazas, a 14 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

3412 Publicación anuncio aprobación padrones IBI urbana, rústica, BICE y placas de vado ejercicio 2026.

Por Acuerdo de la Junta Municipal de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Archena, celebrada en sesión ordinaria de 24 de junio de 2026, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente los Padrones correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos del ejercicio 2026, Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos del ejercicio 2026, Impuesto de Bienes Inmuebles Características Especiales del ejercicio 2026 y Entrada de Vehículos con Placa de Vado del ejercicio 2026.

Se expone al público en el Departamento de Gestión Tributaria, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados. Finalizado este periodo de exposición pública podrá interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, regulado en los artículos 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, y artc. 22 y ss de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre. No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Así mismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso, en los términos señalados, el padrón será firme, y el plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre los días 6 de julio hasta el 4 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Los recibos domiciliados serán cargados en las cuentas bancarias indicadas por los contribuyentes el día 9 de octubre de 2026.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes de pago serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo enumerados en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El documento de ingreso será enviado a cada uno de los domicilios de los contribuyentes afectados, si bien, todo aquél contribuyente que no lo haya recibido o lo haya extraviado, deberá retirar un duplicado, con anterioridad a la finalización



del plazo establecido, en el Departamento de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Archena en horario de lunes a viernes, de 8 a 13:30 horas. El pago se efectuará presentando el documento de ingreso en alguna de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento o a través de sus respectivas sedes electrónicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria.

En Archena, a 2 de julio de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

3413 Anuncio de aprobación definitiva de modificación presupuestaria 18/2026, crédito extraordinario 2/2026 y suplemento de crédito 3/2026.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de 27 de mayo de 2026, de aprobación de expediente de modificación presupuestaria n.º 18/2026, bajo la modalidad de crédito extraordinario 2/2026 y suplemento de crédito n.º 3/2026 para financiar diferentes gastos,

Altas aplicaciones de gastos

Crédito extraordinario

N.º	Partida	Denominación	Previsión anterior	Modificación	Total Presupuesto
1	2026- 920- 13100	Retribuciones básicas. Administración General	- €	30.000,00 €	30.000,00 €
2	2026- 491- 151	Gratificaciones. Comunicación	- €	4.000,00 €	4.000,00 €
TOTAL				34.000,00 €	

Suplemento de crédito

N.º	Partida	Denominación	Previsión anterior	Modificación	Total Presupuesto
1	2026- 23117- 12011	Sueldo del Grupo A2. Interino Asistencia Social Primaria SSAP	26.915,11 €	4.000,00 €	30.915,11 €
2	2026- 23117- 12110	Complemento de Destino. Interino Asistencia Social Primaria SSAP	18.008,76 €	2.000,00 €	20.008,76 €
3	2026- 23117- 12111	Complemento Específico. Interino Asistencia Social Primaria SSAP	17.463,00 €	2.000,00 €	19.463,00 €
4	2026- 23117- 16000	Seguridad Social. Interino Asistencia Social Primaria SSAP	10.563,10 €	2.532,88 €	13.095,98 €
5	2026- 24114- 12011	Sueldo del Grupo A2. Interino Fomento Territorial del Empleo	14.503,22 €	2.305,94 €	16.809,16 €
6	2026- 24114- 12110	Complemento de Destino. Interino Fomento Territorial del Empleo.	6.331,83 €	949,38 €	7.281,21 €
7	2026- 24114- 12111	Complemento Específico. Interino Fomento Territorial del Empleo.	3.046,55 €	450,58 €	3.497,13 €
8	2026- 24114- 16000	Seguridad Social. Interino Fomento Territorial del Empleo.	7.222,55 €	5.761,22 €	12.983,77 €
9	2026- 491- 16000	Seguridad Social. Comunicación	10.161,60 €	4.000,00 €	14.161,60 €
10	2026- 491- 16001	Seguridad Social. Sociedad de la Información	12.286,19 €	2.000,00 €	14.286,19 €
TOTAL				26.000,00 €	

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de gastos

N.º	Partida	Denominación	Previsión anterior	Modificación	Total Presupuesto
1	2026-929- 500	Gastos Imprevistos. Fondo de contingencia	91.000,00 €	60.000,00 €	31.000,00 €
			91.000,00 €	60.000,00 €	31.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Blanca, 2 de julio de 2026.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

3414 Anuncio de aprobación definitiva modificación presupuestaria 20/2026, suplemento de crédito 4/2026.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 27 de mayo de 2026, de aprobación de expediente de modificación presupuestaria n.º 20/2026, bajo la modalidad de suplemento de crédito n.º 4/2026 para financiar diferentes gastos,

Altas aplicaciones de gastos

N.º	Partida	Denominación	Previsión anterior	Modificación	Total Presupuesto
1	2026-33800-22699	Festejos Populares	178.500,00 €	65.000,00 €	243.500,00 €
				65.000,00 €	

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas en Concepto de gastos

N.º	Partida	Denominación	Previsión anterior	Modificación	Total Presupuesto
1	2026-153-210	Infraestructura y Bienes Naturales	10.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
2	2026-1532-213	Maquinaria, Instalaciones y utillaje	30.000,00 €	20.000,00 €	10.000,00 €
3	2026-92001-22799	Contrato de limpieza Edificios Municipales	60.000,00 €	40.000,00 €	20.000,00 €
				65.000,00 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Blanca, 2 de julio de 2026.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

3415 Bases reguladoras del concurso de méritos general para la provisión, por el sistema de movilidad, de dos puestos de trabajo vacantes en el Ayuntamiento de Cehegín, correspondiente a la categoría de Agente.

Mediante resolución de alcaldía 2026/1116 de fecha 11 de junio de 2026 se ha aprobado convocar el proceso selectivo para la provisión de dos puestos vacantes de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Cehegín, por movilidad. Se regirá por las siguientes bases del concurso de méritos, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2026. La composición del tribunal designado para el proceso selectivo podrá consultarse en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento:

Bases reguladoras del concurso de méritos general para la provisión, por el sistema de movilidad, de dos puestos de trabajo vacantes en el Ayuntamiento de Cehegín, correspondiente a la categoría de Agente

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos general abierto a personal funcionario de carrera con la categoría de Agente de otros Cuerpos de Policía Local de la Región, de dos puestos de trabajo vacantes correspondientes a la categoría de Agente de policía local que figuran descritos en el Anexo I de las presentes Bases, con indicación de su denominación, nivel, descripción, así como de las condiciones y requisitos necesarios para su desempeño, de conformidad con lo señalado en los artículos 78.2 del TRLEBP, 101.2 de la LBRL y artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cehegín, en el puesto de Agente de Policía Local, figura que: "se podrá proveer por concurso de méritos- movilidad", por lo que está abierto a otras Administraciones públicas.

La convocatoria se regirá, además de por lo previsto en las presentes bases, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puesto de Trabajo y de Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria y bases se publicarán integras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado. Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante

anuncios en tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cehegín y página web municipal.

Tercera.- Participación de la convocatoria.

A. Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

a) Tener la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de alguno de los municipios de la Región de Murcia, en la categoría de Agente de la Policía Local.

b) Haber permanecido un mínimo de cuatro años en situación de servicio activo en la misma categoría como personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de procedencia.

c) Los funcionarios con destino definitivo solo podrán participar en la convocatoria, cuando a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido de forma definitiva, salvo cese por remoción de suspensión del puesto.

d) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B. Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, cuyo modelo figura como Anexo II a las presentes bases, serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la instancia, Anexo II, en la que deberán los interesados manifestar expresamente que cumplen los requisitos de participación en la convocatoria, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

c) Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento de procedencia en la que se acredite la condición, por parte del/ de la concursante, de personal funcionario del Cuerpo de Policía Local, así como su permanencia por un periodo de cuatro años en situación de servicio activo en la categoría de Agente en dicho Ayuntamiento, y la permanencia de dos años en el puesto en caso de que se ostente con carácter definitivo.

d) Justificante de abono de la tasa correspondiente por derechos de examen, fijada en la cantidad de 60,00 €, que será ingresada mediante transferencia bancaria en la cuenta municipal ES60 3058 0230 3227 3200 0030 de Cajamar ó ES19 2100 8226 1813 0033 9817 de Caixabank, detallando en el concepto: DNI del aspirante, seguido de las palabras "Agente movilidad" y nombre completo de

la persona aspirante (Serán de aplicación las bonificaciones establecidas en la Ordenanza reguladora de los derechos de examen que se aplica para el cálculo del importe de la tasa, y publicada en el BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2020, modificada mediante acuerdo de pleno de 6 de noviembre de 2024 y publicada en el BORM n.º 35 de 12 de febrero de 2025).

La solicitud de participación del presente convocatoria, supone la aceptación de las presentes bases.

C. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y página web municipal, con indicación de los siguientes extremos:

a) Relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en su caso.

b) Indicación del plazo de 10 días hábiles para subsanación, que se concede a los excluidos

c) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada Resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

d) Lugar y fecha de comienzo de la prueba de entrevista personal

e) Composición de la Comisión de valoración.

Cuarta.- Comisión de Valoración.

Los miembros de la Comisión de Valoración serán nombrados mediante Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a Cuerpos y Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Su composición será la siguiente:

Presidente: El jefe del Cuerpo de Policía Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue. Actuará con voz y voto.

Vocal 1: Funcionario propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

Vocal 2: Funcionario del Ayuntamiento propuesto por la Concejalía de personal. Preferentemente del Subgrupo A1.

Vocal 3: Funcionario del Cuerpo de Policía Local propuesto por la Alcaldesa.

La comisión de Valoración podrá solicitar de la Alcaldía la designación de expertos, que, en calidad de asesores, participarán con voz pero sin voto.

Para la válida Constitución de la Comisión de valoración se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

La comisión de Valoración está facultada para resolver todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del procedimiento de provisión, en todo lo no previsto expresamente en aquellas, siempre que no se opongan a las mismas.

Los miembros de la comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma, notificándolo a la alcaldía, cuando concurra alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Del mismo modo, podrán ser recusados en los supuestos señalados en el artículo 24 del citado texto legal.

La composición de la Comisión de valoración responderá a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

En lo no previsto expresamente en estas bases, la actuación y funcionamiento de la comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros de la comisión se fijan las establecidas en el Real Decreto 432/2002, de 24 de mayo, sobre la indemnización por razón del servicio y de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnización establecida en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

Quinta.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante concurso de méritos general, siendo este uno de los sistemas previstos por la ley para la movilidad de funcionarios de carrera, previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público y el artículo 41 de la ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Fases del proceso.

Fase única de concurso. La puntuación máxima que podrán obtener los concursantes será de 60 puntos, siendo la puntuación mínima exigida de 18 puntos, por lo que quedarán eliminados los participantes que no consigan dicha puntuación mínima. Los méritos alegados, que deberán poseer los interesados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

- A) Titulación.
- B) La posesión de un grado personal.
- C) El trabajo desarrollado.
- D) Formación y docencia relacionada con el ámbito policial.
- E) Antigüedad.
- F) Conciliación de la vida personal y familiar.
- G) Entrevista personal.

A) Titulación: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 6 puntos, aplicando el siguiente baremo:

- a) Título de Doctor: 6 puntos.
- b) Título de Master Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 5 puntos.
- c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 4 puntos.
- d) Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.
- e) Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría en la que se integra el puesto a proveer, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar varias titulaciones distintas a la exigida, solo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

Las titulaciones se acreditarán mediante aportación del título; para el caso de que aún no se haya expedido el mismo, si este tiene carácter universitario, el único documento oficial que lo sustituye es la certificación supletoria provisional (Real Decreto 1002/2010, 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales); por contra, para el caso de títulos no universitarios, si estos aún no se han expedido, su acreditación se podrá sustituir por el resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente, siempre que estos tengan una antigüedad inferior a cinco años, si estos han caducado se deberá proceder a su renovación.

B) El grado personal consolidado. El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 6 puntos, aplicando el siguiente baremo:

a) Si el grado personal consolidado es de nivel superior al nivel del puesto al que se concursa, 6 puntos.

b) Si el grado personal consolidado es igual al nivel del puesto al que se concursa, 5 puntos.

c) Si el grado personal consolidado es inferior en un nivel al nivel del puesto al que se concursa, 4 puntos.

d) Si el grado personal consolidado es inferior en dos niveles al nivel del puesto al que se concursa, 3 puntos.

e) Si el grado personal consolidado es inferior en más de dos niveles al nivel del puesto al que se concursa, 2 puntos.

El grado personal se acreditará mediante certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento correspondiente. El funcionario que considere que puede consolidar un grado personal y no lo tuviera reconocido por falta de los trámites administrativos correspondientes, deberá alegarlo y acreditarlo en su solicitud mediante certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo caso, le será tenido en cuenta.

C) El trabajo desarrollado: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 6 puntos, aplicando el siguiente baremo:

a) El desempeño, en los Cuerpos de Policía Local de la Región, de puestos de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa, se puntuará a razón de 0.5 puntos por año.

b) El desempeño, en los Cuerpos de Policía Local de la Región, de puestos de trabajo de igual nivel al del puesto al que se concursa, se puntuará a razón de 0.4 puntos por año.

c) El desempeño, en los Cuerpos de Policía Local de la Región, de puestos de trabajo de nivel inferior al del puesto al que se concursa, se puntuará a razón de 0,2 puntos por año.

Las fracciones de tiempo inferiores al año no serán tenidas en consideración.

El tiempo de desempeño se acreditará mediante certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento donde se prestaron los servicios.

D) Formación y docencia específica del ámbito policial: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 10 puntos, aplicando el siguiente baremo:

D.1. Se valorará, conforme a lo establecido en el punto 3 de este apartado, la realización de cursos impartidos por el Centro de Formación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para desarrollar el "Programa de Formación Técnica para Policías Locales" (EFIAP), o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, incluidas las Universidades; y por organismos públicos promotores de planes de formación continua, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que sean específicos de la función policial.

D.2. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando contribuya de forma inequívoca a la formación y perfeccionamiento profesional de los funcionarios de policía local, y tenga o pueda tener aplicabilidad práctica en el desempeño de dicha función.

D.3. Los cursos de formación enumerados en el apartado 1, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,20 puntos más.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

De 0 a 10 horas: 0,05 puntos

De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,10 puntos más.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; ni los cursos repetidos o realizados en varias ocasiones, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

d) Los cursos respecto de los cuales no se acredite el aprovechamiento se computarán como cursos de asistencia.

D.4. Se valorará también, a razón de 0,10 puntos por hora impartida, y hasta un máximo de 2 puntos, con independencia de la duración del curso, y siempre que los cursos sean específicos de la función policial:

a) La impartición de cursos de formación en el Centro de Formación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responsable del desarrollo del programa de formación técnica para policías locales (EFIAP), acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, o en organizaciones sindicales, siempre que se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación u organización sindical.

c) Se computarán por una sola vez las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada o periódica, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

D.5. La acreditación de la formación recibida e impartida se llevará a cabo mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que imparte el curso.
- Denominación del curso
- Materia/contenidos del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con indicación del número de horas que corresponde cada crédito/Número de horas de formación impartidas.
- Fecha de realización.

D.6. Respecto de aquellos cursos, en los que el documento acreditativo no exprese el número de horas de formación recibida, se computarán con la puntuación mínima señalada en los apartados a) o b) del punto C.3, en función de que el curso lo sea de aprovechamiento o de asistencia.

D.7. Tampoco serán computables los cursos desfasados, entendiéndose por tales aquellos cuya finalización se produjo con una antelación de más de 15 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

E) Antigüedad: Por cada año completo de servicios prestados como Agente de Policía Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a contar a partir de los cuatro años de antigüedad que, como requisito, se exige para participar en el presente procedimiento de provisión, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario de la Corporación de que se trate: 0,5 puntos. Hasta un máximo de 12 puntos.

F) Por razón de conciliación de la vida personal y familiar: Se podrá otorgar un máximo de 10 puntos de acuerdo con los criterios que siguen:

a) Cuando el destino del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, se encuentre en el municipio donde radique el puesto o puestos solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 5 puntos.

b) Si se acredita estar al cuidado de hijos, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 12 años, siempre que se acredite fehacientemente por el interesado que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 5 puntos.

c) Cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos: 5 puntos.

G) Entrevista personal: entrevista personal con el candidato. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se realizará una entrevista personal, sobre aspectos propios del puesto ofertado a los aspirantes, donde se valorará la claridad en la expresión y los conocimientos propios de las funciones y tareas del puesto. Para ello la Comisión de Valoración podrá plantear situaciones fácticas de intervención policial, que deberán ser resueltas satisfactoriamente por el aspirante. La puntuación parcial de la entrevista personal será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener la puntuación de 5 para superar el ejercicio.

Séptima.- Calificación.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de la puntuación obtenida en la fase única de concurso. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en las letras "A" a "E" de la base Sexta, por el orden expresado en la misma. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Octava.- Exposición pública de las puntuaciones.

Una vez valorados los méritos y la entrevista personal de los aspirantes, por la Comisión de Selección se publicará el resultado provisional del concurso de méritos, con las puntuaciones totales, así como las parciales obtenidas en cada uno de los méritos considerados en las presentes bases, proponiendo para los puestos a los dos candidatos que, habiendo sido admitidos al concurso, y solicitado los puestos, hayan obtenido la mayor puntuación, y siempre que hayan obtenido la puntuación mínima requerida en la base sexta.

La publicación se llevará a cabo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web, abriéndose un plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación, para que los interesados puedan formular alegaciones.

Novena.- Resolución del concurso.

Las reclamaciones presentadas serán admitidas o rechazadas en la Resolución definitiva del concurso, que será dictada, previa propuesta de la Comisión, por la Alcaldía-Presidencia. En dicha Resolución, se hará constar la relación de participantes con su puntuación, con indicación de los aspirantes seleccionados y asignación definitiva al puesto obtenido por cada uno.

En caso de no existir alegaciones se tendrán por definitivas las puntuaciones otorgadas así como la propuesta realizada por la Comisión de Selección.

El resultado de la resolución definitiva del concurso será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Décima.- Plazo para la resolución del concurso.

El plazo máximo para la resolución del concurso convocado será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Undécima.- Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro distinto mediante convocatoria pública. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Duodécima.- Impugnación, incidencias y recursos.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Contra la presente convocatoria y sus bases se podrán formular por los interesados las impugnaciones oportunas en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para conocimiento general.

Cehegín, 12 de junio de 2026.—La Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.



Anexo I

Puestos de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Cehegín convocados, abiertos a la participación de personal funcionario de otras Administraciones Públicas.

Código puesto	Denominación	Nivel CD	C. específico	Forma de provisión	Grupo	Colectivo	Titulación	Observaciones
P016	Agente de Policía Local	18	18.801,16 €	Concurso	C1	Funcionario	Bachiller/Técnico	Incluye c. disponibilidad



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE
PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MERITOS GENERAL
MEDIANTE MOVILIDAD.

1 – Datos Personales.

Primer apellido _____ Segundo
apellido _____

Nombre _____ NIF _____

Via/Calle _____ Número _ Piso _ Puerta _ Portal _
Escalera _ Km _

Código Postal _____ Municipio _____ Localidad _____
Provincia _____

Teléfono Móvil _____ Email _____.

2- Datos profesionales del solicitante

Personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de

ESCALA/CATEGORIA: _____

3 – Puesto solicitado por el procedimiento de movilidad

Convocatoria: Resolución/Acuerdo de ____/____/____/BORM
Nº ____ DE ____/____/____/

Nº de puestos convocados: 2

Denominación del puesto: Agente de Policía Local

Grupo/Subgrupo: C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Categoría: Agente (artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías
Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Nivel de Complemento de destino: 18

Sistema de provisión: Movilidad.

SOLICITA: Ser admitido para tomar parte en el procedimiento de provisión de un puesto de
Agente de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cehégín,
mediante concurso de méritos general, por movilidad, cuyos datos de convocatoria y publicidad
han quedado señalados. A cuyo efecto manifiesta:

- Que acepta y se somete a las bases reguladoras de la convocatoria.
- Que se acompaña la relación de méritos alegados y la documentación acreditativa de los méritos.
- Que reúne los requisitos en la base tercera de la convocatoria a cuyo efecto apoya los certificados siguientes:

-
-
-
-
-

En _____, a _____, de _____ de 202__

Fdo. _____

INFORMACIÓN

El Ayuntamiento de Cehegín, con NIF nº P3001700H, y domicilio en Calle López Chicheri, 5, 30430, Cehegín, tratará los datos personales facilitados mediante el presente formulario con la finalidad de tramitar su solicitud para formar parte del proceso selectivo, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal. Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público. Conservará los datos personales atendiendo a la legislación en vigor, las normas administrativas y obligaciones jurídicas que resulten de aplicación en cada caso. Los datos recabados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento no podrá garantizar la correcta gestión de solicitud. En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación mediante petición a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cehegín. El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ayuntamiento de Cehegín en la dirección de correo electrónico compliance@unive.es. Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.

A LA SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN (MURCIA).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3416 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social del barrio de San José de la ciudad de Lorca, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 26 de junio de 2026, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social del barrio de San José de esta ciudad de Lorca, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 29 de junio de 2026.—La Concejal Delegada de Patrimonio, María Belén Pérez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3417 Aprobación inicial de la modificación n.º 2 del Plan Parcial sector 1.B-I del polígono industrial Saprelorca del P.G.M.O. de Lorca en diputación de Torrecilla.

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 26 de junio de 2026, se acordó la Aprobación Inicial de la Modificación N.º 2 del Plan Parcial Sector 1.B-I del Polígono Industrial Saprelorca del P.G.M.O. de Lorca en diputación de Torrecilla, seguido bajo el número de expediente 04.09.03 MOD (2024/URXPPA-2) en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se hace público para general conocimiento y a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced de esta localidad, y en la página web <https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Lorca, 30 de junio de 2026.—La Concejala de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, María Hernández Benítez, P.D. (D.A. 04-01-2024).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3418 Anuncio de información pública de nuevo texto de la ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi en el municipio de Los Alcázares. Expediente n.º: 21102/2025.

Por el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio del año 2026, se aprobó inicialmente el nuevo texto de la ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi en el municipio de Los Alcázares.

Lo que se hace público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia", dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar alegaciones que estimen oportunas que serán resueltas por la Corporación.

Así mismo los documentos que forman parte del expediente administrativo estarán expuestos para su consulta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares, a través del siguiente enlace: <https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es> en el portal de transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7. d) y e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, este acuerdo inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso por Pleno, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Los Alcázares, a 5 de julio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3419 Extracto de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2026 por la que se aprueba la convocatoria, junto con sus anexos y modelos normalizados para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas para el fomento de la actividad física y el deporte en el municipio de Los Alcázares.

BDNS (Identif.): 917904

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917904>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las entidades y asociaciones deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.
- c) Desarrollar actividad deportiva estable en el municipio de Los Alcázares durante al menos los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria.
- d) Contar con un mínimo del 60% de deportistas empadronados en Los Alcázares.

Segundo.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades y asociaciones deportivas para la promoción de la actividad física y el deporte, el desarrollo de actividades físico-deportivas y el fomento de la práctica deportiva en cualquiera de sus disciplinas y vertientes.

La convocatoria se regirá por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La finalidad de la convocatoria es:

Favorecer la continuidad y sostenibilidad de las entidades deportivas del municipio.

Impulsar el deporte base y de formación.

Facilitar la participación en competiciones oficiales.

Promover hábitos de vida saludables.

Fomentar la igualdad efectiva y la inclusión social en el deporte.

Colaborar en la financiación de gastos derivados de la actividad deportiva federada y no federada.

Tercero.- Bases reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en las Bases Reguladoras y Procedimiento de concurrencia competitiva a entidades y asociaciones deportivas para el fomento de la actividad física y el deporte, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria el 2 de marzo de 2026 (BORM, n.º 80, de 9 de abril de 2026), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 210, de 10 de septiembre de 2010 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios

Cuarto.- Cuantía y consignación presupuestaria.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención ascienden a un importe máximo de ciento noventa y cinco mil euros -195.000,00 euros- con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.341.480.01, de conformidad con la retención de crédito n.º 2026.2.0004356.000 obrante en el expediente, sin que dicha autorización suponga concesión de derecho alguno a favor de los posibles beneficiarios hasta la resolución definitiva del procedimiento.

La cuantía máxima de la convocatoria se distribuye inicialmente en los siguientes programas:

Programa A: Promoción y Desarrollo del Deporte a Asociaciones Deportivas y Clubes Deportivos de Los Alcázares, por importe máximo de 100.000,00 euros.

Programa B: Ayudas para el pago de gastos de transporte derivados de la participación en competiciones deportivas oficiales, por importe máximo de 95.000,00 euros.

Quinto.- Plazo de Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación es de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) del extracto de la convocatoria.

Los Alcázares (Murcia), 7 de julio de 2026.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

3420 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la segunda fase del bimestre de mayo-junio de 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de junio de 2026 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la segunda fase del tercer bimestre de 2026, por importe de un millón doscientos veintiún mil sesenta y nueve euros con veintisiete céntimos (1.221.069,27 €).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese. Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el BORM.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caixabank y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, a 1 de julio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3421 Aprobación inicial del Estudio de Detalle sobre las manzanas C-41 y C-47 del API Tierra Cálida, promovido por la mercantil Tierra Cálida, S.A. (Expte. 2025/19017).

La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2026, acordó aprobar, con carácter inicial, el Estudio de Detalle fechado "enero 2026" fecha de firma electrónica 20/01/2026, sobre las manzanas C-41 y C-47 del API Tierra Cálida con el objetivo de redistribuir edificabilidad y número de viviendas entre ellas, promovido por la mercantil Tierra Cálida S.A. (Expte. 2025/19017).

Dicha aprobación inicial se somete a información pública en el BORM y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, por plazo de 20 días, con el contenido que establece el artículo 155 de la LOTURM, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones correspondientes.

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanistica/>

Molina de Segura, 11 de junio de 2026.—El Alcalde, P.D. (Decreto 22/06/2023), la Concejala de Urbanismo, María de la Paloma Blanco Bravo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3422 Adjudicación puesto de Administrativo.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026003280, de fecha 29 de junio de 2026, una vez concluido el proceso selectivo, se ha adjudicado a doña Vicenta Isabel Gambín García con DNIC **5851**, el puesto de Administrativo, con código 0008.0006.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la presente publicación. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que el cese pueda ser diferido, por necesidades del servicio, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Molina de Segura, a 30 de junio de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3423 Anuncio de nombramiento como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2026, ha acordado nombrar como funcionarios de carrera por promoción interna en la categoría de Ingeniero Industrial a los siguientes aspirantes:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	SERVICIO
1	**8036***	ALVARO GARCÍA MONTORO	810110005	SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA
2	**4689***	ANTONIO JESÚS JARA HERNÁNDEZ	810110007	SERVICIO DE INSPECCIÓN DE DISCIPLINA AMBIENTAL
3	**4749***	RAFAEL BERNAL ANDREU	810110006	SERVICIO TÉCNICO DE DISCIPLINA DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES

Las plazas se hallan incluida en el subgrupo A/A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior. (Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Murcia del año 2021)

En Murcia, a 29 de junio de 2026.—La Alcaldesa, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal acctal., María Isabel Fernández Guerras (Decreto de Alcaldía 27/05/2026).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3424 Solicitud de uso excepcional por interés público para ampliación de actividad de servicios y otros para integración laboral de discapacitados en carretera de Cartagena - Murcia, paraje Los Carrascos, polígono 502, parcela 5002 de Valladolides.

Dado que por la mercantil CARTHAGOMAN, S.L., con CIF n.º B30520043, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización de uso y edificación excepcional por razones de interés público para AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE SERVICIOS Y OTROS PARA INTEGRACIÓN LABORAL DE DISCAPACITADOS, con emplazamiento en carretera Cartagena Murcia, paraje Los Carrascos, polígono 502, parcela 5002 de Valladolides.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por la promotora, relativa a la autorización de uso y edificación excepcional solicitada, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo n.º 487/2026-AC 2026/ACAC/000586, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio Administrativo de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, sito en Avda. Abenarabí n.º 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4) así como en la página web del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace <https://murcia.es/documents/2423107/22702411/Proyecto+anonimizado.zip> y, en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, a 30 de junio de 2026.—La Alcaldesa, P.D., la Jefa de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, Laura Pérez López.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Hoya del Mollidar-El Portichuelo, Yecla

3425 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por medio de la presente se le cita a la celebración de la Asamblea General Ordinaria señalada para el próximo día 29-07-2026, a las 19:00 horas en Primera Convocatoria y 19:30 horas en Segunda Convocatoria en el Salón de Actos "Paco Corbalán" de la Casa Municipal de Cultura de Yecla sito en la calle España, n.º 37 de Yecla, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
 - 2.º- Lectura y aprobación, si procede, del Ejercicio económico 2025 auditado.
- Acuerdos a tomar.
- 3.º- Informe del presidente.
 - 4.º- Ruegos y preguntas.

Yecla, a 28 de junio de 2026.—La Junta de Gobierno.—El Secretario, Tomás Carpena Muñoz.—V.º B.º, el Presidente, Francisco Bernal Navarro.